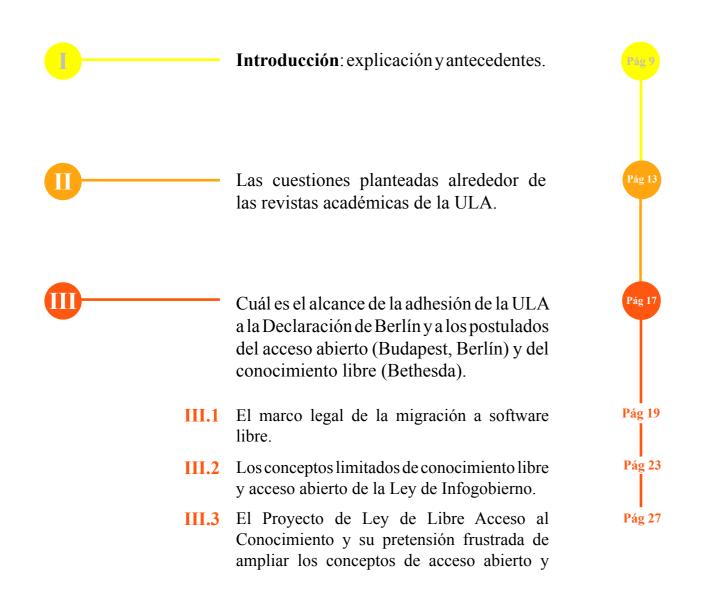
ALGUNOS CONFLICTOS DE LA ACTIVIDAD UNIVERSITARIA EN LA ULA CON PROPIEDAD INTELECTUAL

© Copyright 2017 © Astrid Uzcátegui Angulo / Universidad de los Andes (ULA) Depósito Legal: ME 2017000037

Diseño y Diagramación: Sueangélica González León

Mérida, Venezuela

CONTENIDO



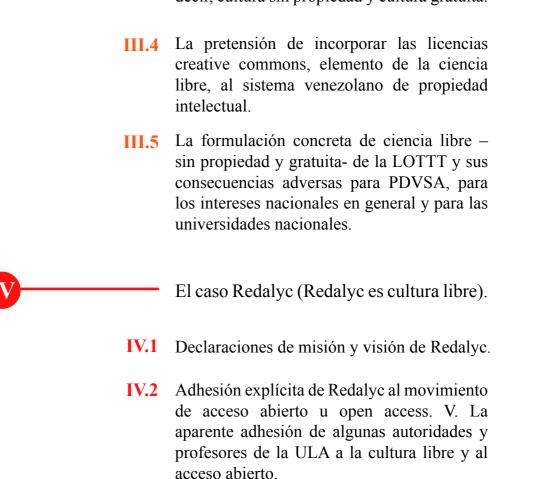
conocimiento libre para hacerlos coincidir con la visión extrema de cultura libre, es decir, cultura sin propiedad y cultura gratuita.

Pág 31

Pág 37

Pág 45

Pág 47



La aparente adhesión de algunas autoridades y profesores de la ULA a la cultura libre y al acceso abierto.



El régimen de las bibliotecas tradicionales, la visibilidad de los artículos de las revistas académicas de la ULA y el repositorio institucional digital de la Universidad de Los Andes.

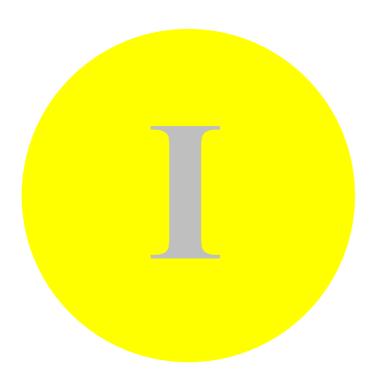
- VI.1 El régimen de las bibliotecas tradicionales.
- VI.2 La visibilidad de los artículos de las revistas académicas de la ULA.
- VI.3 El repositorio institucional digital de la Universidad de Los Andes SaberUla. VII. El manejo de la contradicción entre los derechos constitucionales a la información y el acceso colectivo a la cultura y los derechos intelectuales, derechos humanos.
- 1 El derecho a la información.
- La libertad de expresión del pensamiento, de las ideas y opiniones, junto con el uso de los medios de comunicación y difusión (artículo 57 de la Constitución); su conciliación con el derecho a la información oportuna, veraz e imparcial (artículo 58 de la Constitución) y el eventual conflicto de ambos derechos con el derecho a la protección de la vida privada de las personas (artículo 60 de la Constitución).

Pág 55
I
Dág 57
Pág 57
Pág 61
D/ 65
Pág 65

Pág 71

Pág 71

3	El derecho de acceso a la cultura.	Pág 71
1	La libertad de creación cultural.	Pág 72
5	El principio de igualdad de los derechos humanos.	Pág 74
6	Un fraude a la autonomía universitaria como garantía institucional.	Pág 74
7	El carácter de derecho fundamental de la propiedad intelectual.	Pág 76
3	El conflicto o colisión entre la propiedad intelectual y otros derechos constitucionales.	Pág 76
)	El derecho de autor y el derecho a la cultura se complementan, no se contradicen.	Pág 79
	Resumen y Conclusiones.	Pág 83



Introducción: explicación y antecedentes.

La Unidad de Gestión de Intangibles de investigaciones, las colaboraciones de las revistas las bibliotecas y de los repositorios digitales.

A finales del año 2016 se produjo un acontecimiento que generó algunos malos entendidos y que es conveniente relatar y registrar, para aclararlo y colocarlo en justo lugar, pues la noviembre de 2016 es equivocada.

sido cometida.

la Universidad de Los Andes (UGIULA) tiene influyera de alguna manera en la discusión del de adhesión que estaban impresos en muy a su cargo, entre otras funciones, el inventario, tema central de la definición de las competencias breves líneas en una sola página y no estaban la protección y la gestión de los derechos y responsabilidades de todos los que intervienen acompañadas del texto original del convenio o intelectuales de la Universidad; mantiene un en el proceso de edición de las revistas. Los acuerdo, de modo que UGIULA no podía adoptar continuo contacto con las diversas dependencias responsables de la publicación de las revistas una decisión sin conocer el texto que se estaba académicas y administrativas de la institución; académicas de la ULA, profundamente respetados prorrogando. y procura informar a quienes realizan trabajos por el Rector y por UGIULA, son dignos de investigación y divulgan los conocimientos miembros del personal académico que cumplen que se generan en la universidad sobre los una de las más relevantes tareas relacionadas con a cabo una reunión con los responsables de las derechos que tienen los creadores e innovadores la divulgación del conocimiento que se genera en y sobre las obligaciones que se deben cumplir la universidad, pero esa circunstancia no puede en la divulgación de los resultados de las impedir un análisis de las cuestiones que a la luz de los derechos intelectuales suscitan la edición de y se acordó que cada responsable de revista y el servicio de información al público propio de las revistas, a fin de determinar las competencias académicas, administrativas y legales que cada quien tiene.

de las cuestiones envueltas en el asunto de la revistas. política editorial de las revistas académicas de interpretación que parte de una supuesta ofensa la ULA, éste debe ser discutido con serenidad, del Rector para los responsables de las revistas con objetividad y con conocimiento completo de segunda reunión con los profesores que de la ULA en sus cartas de fechas 18 y 23 de las implicaciones que el asunto tiene. En efecto, aproximadamente desde el mes de mayo del año Más bien podría alegarse que es ofensivo pensar 2016, la Unidad de Gestión de Intangibles de la julio. UGIULA reiteró que seguía esperando la y divulgar que el Rector ofendió a los profesores Universidad de Los Andes (UGIULA) comenzó responsables de las revistas cuando se dirigió a a recibir consultas de algunos responsables estudiando los problemas. Que una vez que se ellos institucionalmente. Ni el Rector ni UGIULA de la publicación de revistas académicas de la recibiera el material se concluiría el estudio del han pronunciado o escrito palabras ofensivas. Universidad de Los Andes acerca de solicitudes asunto y se convocaría a los responsables de las o han tenido la intención de ofender. Así ha de prórroga de los acuerdos existentes con redes revistas a una reunión para informarlos de las sido dicho múltiples veces verbalmente y por digitales internacionales de acceso abierto, conclusiones y recomendaciones. escrito. La pretensión de que el Rector presente especialmente Redalyc, una red que funciona disculpas es sencillamente inaceptable, pues ello en la Universidad Autónoma del Estado de equivaldría a la aceptación de una falta que no ha México, con sede en Toluca (no confundir con UGIULA con los responsables de las revistas la Universidad Nacional Autónoma de México,

Sería lamentable que el malentendido llamada *Latindex*). Las prórrogas eran contratos

En el mes de julio de 2016 UGIULA llevó revistas para intercambiar información sobre las peticiones que se estaban recibiendo de las redes digitales para prorrogar los convenios existentes enviara la información disponible, especialmente las normas sobre publicación a las cuales se adhieren los autores, para examinar los convenios existentes y tomar una decisión. Asistieron Cuando llegue el momento del examen aproximadamente unos 19 representantes de

> UGIULA procedió a convocar una enviaron la información de sus revistas, unos cuatro aproximadamente, en el mismo mes de información de todos los responsables y estaba

En las dos reuniones sostenidas por académicas de la ULA solo se habló de las con sede en Ciudad de México, que tiene otra red autorizaciones de los autores que debían tener los

responsables de las revistas para la inclusión de sus trabajos en redes informáticas, para comenzar con SaberUla, que recoge el texto digital de todas las revistas de la ULA. La principal preocupación, en ese momento, era proteger los derechos de los autores y adoptar disposiciones para que los responsables de las revistas actuaran acatando las instrucciones de éstos y no tuvieran que atender reclamaciones.

Como la Revista Propiedad Intelectual que edita por cuenta de la ULA el Postgrado en Propiedad Intelectual también está integrada a la red digital de Redalyc, se dirigió una comunicación a Redalyc pidiendo copia del convenio, llamado "acuerdo de buena voluntad". Redalve respondió positivamente y remitió copia del "acuerdo de buena voluntad, el cual se acompaña a este escrito como Anexo 1¹.

Casi simultáneamente, en el Postgrado en Propiedad Intelectual se recibieron varias llamadas telefónicas provenientes de Bogotá, de la red digital vLex, proponiendo la suscripción de un convenio para publicar el contenido de la Revista Propiedad Intelectual, cosa que fue respondida negativamente por el Postgrado². A propósito, vLex es una empresa comercial domiciliada en Barcelona, España, que ofrece desde su plataforma digital contenidos jurídicos por suscripción o por pago cada vez que se bajan contenidos o se obtiene copia de ellos individualmente. Después se sabría que la

Academia de Ciencias Políticas y Sociales, en Caracas, respondió también negativamente una solicitud de vLex para reproducir en su plataforma digital el contenido del Boletín de la Academia con el argumento adelantado por ésta de que, como editor, la Academia carecía de autorización de los autores para ello.

Suponiendo que los acuerdos de buena voluntad suscritos por las otras revistas académicas de la ULA eran de igual o similar tenor a las de Redalvc o a las de vLex. UGIULA se sintió en la obligación de advertir que los llamados "editores" en las publicaciones periódicas carecían de competencia y de potestades para autorizar el uso o efectuar cesiones de derechos que pertenecían a la ULA y/o a los autores, por lo que solicitó al Rector de la ULA, Profesor Mario Bonucci, que enviara una carta a los "editores" en este sentido. lo cual fue hecho con fecha 18 de noviembre de 2016. La intención de la carta era impedir que se prorrogaran las situaciones existentes sin un debido examen de ellas. Una segunda carta fue remitida a las mismas personas con fecha 23 de noviembre de 2016. El Rector de la Universidad. Profesor Mario Bonucci, suspendió la reunión que había sido convocada para el día 12 de diciembre de 2016 a fin de seguir considerando el asunto de las políticas editoriales de las revistas. Una copia de las cartas del Rector se acompaña a este escrito como Anexos 3 y 4³.

¹ ANEXO 1: carta de Redalyc para el Postgrado en Propiedad Intelectual.

² ANEXO 2: Propuesta de convenio enviada por vLex en relación con la Revista Propiedad Intelectual. 2016.

³ ANEXOS 3 y 4: cartas del Rector de la ULA, Profesor Mario Bonucci, de 18 y 23 de noviembre de



Las cuestiones planteadas alrededor de las revistas académicas de la ULA.

Las cuestiones planteadas alrededor de las revistas académicas de la ULA son las mismas que se plantean a todas las universidades nacionales que editan revistas:

a. quién es el editor de la revista y que competencias legales y contractuales tiene;

b. cuál es la dimensión de la autorización tácita o expresa que otorga el autor al editor de la revista para la publicación de su trabajo y como debería ser redactada esa autorización, de ser el

c. quién tiene facultades para autorizar que la revista académica forme parte de una red digital de acceso abierto:

d. quien es el propietario de las revistas de la ULA.

UGIULA se ha dirigido al Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI intérprete auténtico de las leyes de propiedad intelectual; a la Profesora Edna Olivar, experta en derechos de autor y en publicaciones académicas y al Grupo de Revistas de la UCV, solicitando una opinión independiente sobre esta materia.

En todo caso, UGIULA estima que al editor es aplicable la definición suministrada por la Lev del Libro, bien por vía de extensión o por analogía. La Ley del Libro no hace otra cosa que recoger la noción común y corriente consolidada en el mercado editorial venezolano, que se remonta hasta el derecho romano, cuando se definía al editor como la persona que daba salida o daba al público un libro⁴. Es el mismo concepto

general de reproducción de la obra que adopta la doctrina jurídica: "La expresión principal del derecho de reproducción se encuentra en el contrato de edición. Es este acto jurídico de índole comercial el que rige la función del editor en la difusión de las obras y regula el acceso esencial del público a las obras publicadas"5.

La Ley del Libro, en su artículo 4º, después de definir a los autores como "las personas físicas que realizan o crean una obra literaria, científica o artística que se publique como libro y aquellas que de conformidad con la Ley sobre Derecho de Autor se considere como tales", procede de inmediato a definir a los editores de libros como "las personas naturales o jurídicas que por cuenta propia eligen, realizan o encargan los procesos industriales para la transformación de las obras creadas por los autores en libros". Cuando esa función industrial es cumplida por los particulares, el acto de editar se convierte en un acto de comercio objetivo: "Son actos de comercio, ya de parte de todos los contratantes, ya de parte de algunos de ellos solamente: las empresas editoras, tipográficas, de librería, litográficas y fotográficas" (ordinal 8°, artículo 2° del Código de Comercio). Ahora bien, la Nación, en cualquiera de sus formas (en el presente caso en forma de universidad), no puede asumir la cualidad de comerciante, pero puede ejecutar actos de comercio (por ejemplo, puede realizar actos de edición de libros o de otras publicaciones), quedando "en cuanto a estos actos sujeto a las leyes mercantiles", por disponerlo así

a) que el editor de las revistas académicas de la ULA es la propia universidad, la cual asume ante el autor -a través del llamado "editor" en sus revistas- la obligación de publicar su trabajo en el número correspondiente; no puede publicar ninguna otra edición del trabajo a menos que cuente con autorización expresa del autor y no puede permitir la reproducción del trabajo del autor en redes abiertas sin autorización de éste. La publicación del trabajo en una red digital abierta excede las condiciones, términos y modos propios de un contrato de edición impresa. Sobre este particular se ha señalado:

"Una reproducción analógica que pudo haber sido autorizada por el titular del derecho en una primera negociación no entraña la autorización para una reproducción digital de la obra no prevista en el contrato; así lo ha evidenciado una reciente decisión judicial estadounidense que determina la independencia de los actos de explotación para el caso de las publicaciones electrónicas, cuando los periodistas del New York Times se opusieron a la publicación electrónica de sus escritos, argumentando que en los respectivos contratos que habían suscrito no se incluía este tipo de reproducción de la obra"⁶.

c) que el propietario de las revistas, la ULA, es el único que tiene potestades para autorizar que éstas formen parte de redes digitales de cualquier clase, abiertas o cerradas,

b) que los llamados "editores" cumplen a través de su representante legal, siempre y una función que les ha atribuido su superior cuando se disponga de las autorizaciones de los autores para la edición digital. Es bueno recordar, digital no ha afectado la autoría; que el autor sigue siendo la persona física que crea la obra, al margen de que luego puedan ser otros quienes ostenten los derechos⁸. UGIULA ha expresado estos criterios verbalmente a algunos directores o responsables de las revistas y ha hecho la advertencia, también informalmente, a SaberUla. que ésta no puede colocar en acceso abierto las obras sin la autorización de los titulares de los derechos de autor:

> d) que los actos administrativos de los órganos colectivos o individuales de la Facultad o de la Universidad o de los órganos colectivos o individuales de los institutos, centros o grupos de investigación por medio de los cuales se crean o fundan revistas son actos de creación de bienes intangibles propiedad de la Universidad de Los Andes. Los actos posteriores en los cuales se cita la existencia de la revista o se hace referencia a ella tácitamente ratifican la existencia de un bien intangible de la ULA. Ese bien intangible debe ser incluido en el inventario de la ULA, tal como se hace con el inventario de los inmuebles y de los muebles (mesas, sillas, computadoras o engrapadoras) y se debe inscribir en el Registro de Derechos de Autor del Servicio Autónomo de Propiedad Intelectual (SAPI). Así se consolidaría la titularidad de los derechos de propiedad de la ULA y se evitarían dudas, como ocurrió con el famoso caso del profesor que se retiró de la

ULA y pretendía llevarse con él la revista que consideraba de "su propiedad", por ser "editor"

En conclusión, en la Universidad, como persona jurídica, concurren las cualidades de editor y de propietario de la revista. Se han escuchado observaciones acerca de prácticas o costumbres que llevan a la conclusión de que los "editores" asumen y tienen mayores funciones o competencias que las que han sido descritas como propias de los empleados o dependientes del verdadero editor (la universidad), así como también que SaberUla ha venido haciendo lo que hace desde hace un cierto tiempo sin que nadie lo haya objetado. Sin desmerecer para nada la valiosa tarea que cumplen los llamados "editores" y la muy meritoria tarea que cumple SaberUla, se ha de responder que de conformidad con el artículo 7º del Código Civil las leyes no pueden derogarse sino por otras leyes; y no vale alegar contra su observancia el desuso ni la costumbre o práctica en contrario, por más antiguas y universales que sean. Estas precisiones de carácter legal no tienen por qué ofender a nadie.

⁴ Diccionario Ilustrado VOX. Latino-Español. Español-Latino; décimo novena edición; Bibliograf, Barcelona 1992, p. 157.

⁵ ZAPATA LÓPEZ, Fernando. Derecho de reproducción, contrato de edición y medidas técnicas de protección en el entorno digital; Boletín de Derecho de Autor, Vol. XXXVI, N° 3, UNESCO 2002, p. 6. http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001287/128727S.

el artículo 7º del Código de Comercio. Si bien la definición de editor de la Ley del Libro se refiere al editor de libros, bien por extensión o por analogía se puede aplicar la misma definición a los editores de las revistas. Partiendo de las premisas expuestas, se puede afirmar:

⁶ ZAPATA LÓPEZ, Fernando. Derecho de reproducción, contrato de edición y medidas técnicas de protección en el entorno digital; op. cit., p. 7.

jerárquico (la función de editar la revista): solicitar colaboraciones, arbitrar los trabajos a través de como lo hacen algunos autores, que la tecnología pares independientes, decidir cuales trabajos se publican, contratar el diseño, la diagramación y la impresión, distribuir la publicación en la forma acostumbrada (suscripción, canje, venta). El contrato de edición no incluye la edición electrónica o digital del texto, la cual debe ser objeto de pacto expreso. La explotación de la obra "en cualquier forma" es un derecho que pertenece al autor, tal como lo disponen los tratados internacionales. No es un derecho de los editores. La relación entre los derechos de los autores y editores, por una parte, y el derecho de acceso a la cultura, por otra parte, no puede encontrar equilibrio si desaparece la remuneración al autor: el lector paga por la obra para remunerar un esfuerzo de creación intelectual y para estimular la producción de nuevas creaciones. Si la remuneración desaparece se rompe el equilibrio que representan los derechos de autor⁷. desaparece un elemento esencial de éstos. No tienen facultades los "editores" para disponer de derecho alguno sobre las revistas, las cuales son propiedad de la universidad, ni mucho menos sobre los contenidos de las revistas, que son propiedad de los autores;

⁷ ESPÍN ALBA. Isabel. "Edición electrónica de libros v derecho de autor. Nueva perspectivas en la relación entre autores y editores, Apuntes para una reflexión", en Actas de Derecho Industrial y Derecho de Autor, Tomo XXI (2000); Marcial Pons-Universidad de Santiago de Compostela, p.

⁸ CASAS VALLÉS, Ramón, "Propiedad Intelectual". Capítulo VII del libro Derecho y Nuevas Tecnologías de Autores Varios; Editorial UOC; Barcelona 2005, p. 311.



Cuál es el alcance de la adhesión de la ULA a la Declaración de Berlín y a los postulados del acceso abierto (Budapest, Berlín) y del conocimiento libre (Bethesda).

autor del libro Free Culture9.

La Universidad de Los Andes se adhirió libre, del acceso abierto y del conocimiento imposible, porque los derechos intelectuales heterodoxas y extremas, es decir, cuando confiscados. La confiscación está prohibida encuentran una contraposición con los derechos constitucionalmente. intelectuales tratan de hacer prevalecer el derecho a la información y el derecho a la cultura. UGIULA no ha podido hallar el documento que Budapest, de Berlín y de Bethesda no tienen el contiene la adhesión de la ULA a la Declaración carácter de tratados internacionales ni han de Berlín y a los otros postulados de ciencia libre, sido incorporadas a la legislación nacional conocimiento libre y acceso abierto. Esto es muy en forma alguna, son simples declaraciones de importante, porque frecuentemente, tanto en las individualidades que contienen manifestaciones conversaciones privadas como en las discusiones de buenos deseos, formulaciones de buena

9 LESSIG. Lawrence: Free Culture: Amazon Kindle Edition.

Una de las fuentes de mayor confusión la ciencia libre, del conocimiento libre y del constitucionales (los derechos intelectuales principal animador del movimiento de la cultura Nadie ha pretendido tampoco que ese ambiguo materia de orden público constitucional. libre, el Profesor de Harvard Lawrence Lessig, concepto es un principio que prevalece sobre los derechos de propiedad intelectual

¿La apropiación social del conocimiento

En todo caso, las declaraciones de académicas se saca a colación el argumento de voluntad, no obligan legalmente ni a la República de Venezuela, ni a sus autoridades ni a los ciudadanos del país, ni mucho menos han producido derogación de las prescripciones

intelectual para la adecuada comprensión del acceso abierto para justificar la legalidad de la tienen el rango de derechos humanos) y de alcance de los derechos intelectuales es la pertenencia a redes de acceso abierto (caso de las la legislación de los derechos intelectuales cuestión relacionada con los conceptos de ciencia revistas académicas de la ULA) y la visibilidad (marcas, patentes y derechos de autor). Cualquier libre, de conocimiento libre y de acceso abierto. en el repositorio de Saber Ula de obras protegidas persona o autoridad que se haya adherido a esas Tal como se precisa más adelante, el reclamo de por derechos de autor sin la autorización de declaraciones ha dejado necesariamente a salvo una absoluta libertad de acceso al conocimiento éste. Menos usada, pero también invocada, es la aplicación de la legislación nacional, aunque es una corriente que pertenece a los movimientos la famosa expresión apropiación social del no lo haya dicho expresamente, pues la renuncia contraculturales que niegan todo derecho *conocimiento* incorporada en la Ley Orgánica de de las leyes en general no surte efecto (artículo exclusivo y propugnan el libre e indiscriminado Ciencia, Tecnología e Innovación de 2005, objeto 5° del Código Civil) y "no pueden renunciarse acceso a las obras intelectuales, en nombre del de un decreto posterior destinado a desarrollarla. ni relajarse por convenios particulares las leyes derecho a la información y del derecho colectivo No hay una definición exacta de la apropiación en cuya observancia están interesados el orden de acceso a la cultura. Esta posición extrema es social del conocimiento, de su dimensión y de público y las buenas costumbres" (artículo 6° contraria a la posición académica y ortodoxa del su compatibilidad con los derechos intelectuales. del Código Civil). La propiedad intelectual es

No obstante, el conocimiento libre y el acceso abierto han transcurrido por dos cauces legislativos paralelos en Venezuela; uno que a la Declaración de Berlín y algunos de sus se aplica a las obras protegidas por derechos se inicia con el proceso de software libre y profesores son firmes creventes de la ciencia intelectuales y los deja sin efecto? Esto sería concluye con la Ley de Infogobierno y otro que se expresa en el Proyecto de Ley de Libre libre, aparentemente en algunas de sus versiones pueden ser expropiados, pero no pueden ser Acceso al Conocimiento. Aisladamente, tiene otra manifestación -muy perversa- en la LOTTT. la que será examinada más adelante.

El marco legal de la migración a software libre

la Free Software Foundation, organización vinculados al sistema operativo y vendiendo inspirada por Richard Stallman, autor de ensayos soporte técnico. Además, al mantenerlo libre y Nº 38.095 de 29 de diciembre de 2004, por medio sobre Free Software, Free Society y temas gratuito, la empresa es capaz de aprovechar los del cual se dispuso que la Administración Pública similares conectados con la cultura libre, se llama desarrolladores de las comunidades de usuarios software libre porque quienes lo utilizan tienen para mejorar los componentes de su sistema la libertad de ejecutar, copiar, distribuir, operativo. En Venezuela existe una comunidad estudiar, modificar y mejorar el software. de usuarios que tiene su propia página web: Al software libre se le aplica el principio del http://www.ubuntu.org.ve/nuestracomunidad conocimiento libre definido en el artículo 5.4 de la Cada seis meses se publica una nueva versión Ley de Infogobierno, según el cual **conocimiento** de Ubuntu. Esta recibe soporte por parte de libre "es todo aquel conocimiento que puede ser Canonical durante nueve meses por medio de Estándares Abiertos; aprendido, aplicado, enseñado y compartido actualizaciones de seguridad, parches para bugs libremente y sin restricciones, pudiendo ser críticos y actualizaciones menores de programas. utilizado para la resolución de problemas o como punto de partida para la generación de nuevos conocimientos". La extensión del acceso a internet y sobre el uso de las tecnologías concepto de Richard Stallman sobre la libertad de la información son muy abundantes. Algunos de modificar el software libre para aplicarlo a textos resaltantes son los siguientes: los otros aspectos de la ciencia no solo ha sido rechazado por el propio Lawrence Lessig, el autor de la tesis ortodoxa de cultura libre, sino que la la República de fecha 10 de mayo de 2000 ley de Infogobierno venezolana, expresamente, publicado en la Gaceta Oficial Nº 36.955 de 22 prohíbe esa extensión. Tal como se explica en el de mayo de 2000, por medio del cual se declaró más adelante (III.2 Los conceptos limitados de el acceso y el uso de internet como política conocimiento libre y acceso abierto de la Ley *prioritaria* para el desarrollo cultural, económico, de Infogobierno).

patrocinador, CANONICAL, es una compañía de internet; británica propiedad del empresario sudafricano Mark Shuttleworth. Ofrece el sistema de manera

1. El sistema operativo patrocinado por gratuita y se financia por medio de servicios

- **2.** Los instrumentos normativos sobre el
- i) el Decreto 825 del Presidente de social y político de la República; se dispuso Linux y que se distribuye como software libre. de los programas educativos de educación básica (Resolución 0.07); Según información que aparece en la web, su y diversificada estuvieran disponibles en formato

ii) el Decreto 3.390 de fecha 23 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Oficial Nacional emplearía prioritariamente Software Libre desarrollado con Estándares Abiertos, en sus sistemas, proyectos y servicios informáticos; y que a tales fines, todos los órganos y entes de la Administración Pública Nacional iniciarían los procesos de migración gradual y progresiva de éstos hacia el Software Libre desarrollado con

iii) las resoluciones del para entonces

- Ministerio para las Telecomunicaciones y la Informática de fecha 28 de enero de 2009, publicadas en la Gaceta Oficial Nº 39.109 de 29 de enero de 2009, por las que se fijaron las normas para la generación, procesamiento o almacenamiento de documentos electrónicos ofimáticos para los cuales se requiere preservar la capacidad de modificación, los cuales deberán utilizar el Formato Abierto de Documentos (ODF), (Resolución 0.05); se estableció la obligación de utilizar el Formato de Documento Portátil (PDF) para los documentos electrónicos generados que no hava necesidad de editar que los organismos públicos deberían utilizar (Resolución 0.06); y se fijaron los principios Hay una versión del sistema operativo preferentemente internet para la tramitación de que deben considerarse requisitos mínimos GNU, la más conocida, que es la versión GNU/ los asuntos de sus respectivas competencias y para el desarrollo, implementación y puesta en Linux. Hay otra, llamada UBUNTU. Ubuntu para su funcionamiento operativo; y se estableció producción de los Portales de Internet de los es un sistema operativo basado en GNU/ un plazo de tres años para que al menos el 50% órganos o entes de la Administración Pública
 - iv) las resoluciones 025, 026 y 027 del entonces Ministerio de Ciencia. Tecnología e Industrias Intermedias (Gaceta Oficial Nº

GNU/Linux como sistema operativo de software Nº 40.274 de 17 de octubre de 2013, dispuso: libre en las estaciones de trabajo de los órganos de la República Bolivariana de Venezuela, con plataforma tecnológica del Estado venezolano, así como dar cumplimiento al marco legal vigente". La resolución 025 de 1º de marzo de 2011 fue complementada por otras dos, la 026 y público; la 027 de la misma fecha publicadas en la misma Gaceta Oficial. El artículo 1º de la Resolución Nº 026 establece los lineamientos de accesibilidad que deben ser aplicados en el desarrollo, tecnológica, la apropiación implementación v puesta en producción de los portales de internet, para garantizar la Nación. accesibilidad de los ciudadanos a los recursos artículo 1º de la Resolución Nº 027 establece los requisitos mínimos para la prestación de servicios comunitarios en el área de las tecnologías de la información libre;

v) las normas instruccionales (expresión extraña al lenguaje jurídico utilizado en Venezuela): providencias administrativas de (principio de igualdad, artículo 7). efectos generales, instructivos o circulares de carácter obligatorio, dictados con el fin de información y la seguridad informática, en los obligados por la Ley de Infogobierno: términos establecidos en la Ley de Infogobierno (Nº. 12, artículo 5 Ley de Infogobierno). Son normas de rango sub reglamentario.

- 2011 dispuso "Establecer el uso de Canaima octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial enero de 2014;
- i) establecer los principios, bases y y entes de la Administración Pública Nacional lineamientos que rigen el uso de las tecnologías de información que no cumplieran de la información en el Poder Público (las con lo establecido, deberían presentar ante el propósito de homogeneizar y fortalecer la universidades públicas están incluidas, artículo la Comisión Nacional de Tecnología e 2.3) para mejorar la gestión pública y los servicios que se prestan a las personas:

 - tecnologías libres en el Estado;
 - iv) garantizar social del conocimiento, la seguridad y la defensa de la de enero de 2014), éste se venció el 17 de enero

La Ley de Infogobierno *obliga* al Poder y servicios que ofrece el Estado venezolano. El Público a usar en su gestión interna, en las relaciones que los órganos mantengan entre anteriores son de multa entre cincuenta y sí, en sus relaciones con las personas y con el Poder Popular las tecnologías de la información (artículo 6). Esto no significa que los ciudadanos estén obligados a usar la vía tecnológica para su comunicación con el Poder Público, sino que pueden utilizar ese o cualquier medio existente

- garantizar el efectivo uso de las tecnologías de (incluye a las universidades públicas) estaban
 - Tecnología e Información los programas informáticos que estaban usando o poseyeran, así como las licencias y demás documentación aplican a los funcionarios responsables, según asociada (disposición transitoria primera), en los artículos 80 y 81 de la Ley.

- 39.633 de 14 de marzo de 2011). El artículo 3. En concordancia con las anteriores resoluciones el plazo de noventa días, a partir del 17 de 1º de la Resolución Nº 025 de 1º de marzo de y decretos, la Ley de Infogobierno de 10 de octubre de 2013, plazo que se venció el 17 de
 - ii) en caso de que para el momento de entrada en vigencia de la ley contaran con **Información** un plan institucional de adaptación o migración de las tecnologías de información ii) impulsar la transparencia del sector para su aprobación (disposición transitoria segunda) en el plazo de doce meses siguientes. Si iii) promover el desarrollo de las el plazo se cuenta desde la entrada en vigencia de la ley (17 de octubre de 2013) éste se venció independencia el 17 de octubre de 2014. Si se cuenta desde el vencimiento de los noventa días siguientes (17 de 2015.
 - **5.** Las sanciones para las dos infracciones quinientas unidades tributarias. La unidad tributaria es de 150 bolívares desde el 25 de febrero de 2015. Si el ente que aplica la sanción procede en la forma prevista legalmente según la cual se suman los extremos y se aplica la pena media, el monto de la multa debería ser la mitad de quinientos cincuenta, es decir, doscientos setenta y cinco unidades tributarias (multiplicada **4.** Los órganos y entes del Poder Público por 150 bolívares, daría 41.250 bolívares). La sanción será de *inhabilitación* para el funcionario que "adquiera un software privativo sin haber i) a registrar ante la Comisión de sido autorizado expresamente por la autoridad competente", sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan (artículo 83). Las sanciones se

III.2

Los conceptos limitados de conocimiento libre y acceso abierto de la Ley de Infogobierno

conceptos que deben ser cuidadosamente de software libre no debe ser mal entendida, en el buscar o añadir un enlace al texto completo de examinados, interpretados y aplicados, porque sentido de que todo lo que se almacena, distribuye esos artículos, rastrearlos para su indización, son definiciones empleadas "a los efectos de o divulga a través de su plataforma es también la ley", es decir, de la Ley de Infogobierno libre, puesto que los productos del conocimiento solamente (artículo 5°) y no con carácter general protegidos por patentes o por derechos de autor no o universal para cualquier propósito o fuera del pueden ser copiados, modificados ni divulgados aparte de las que son inseparables del acceso ámbito de la Ley de Infogobierno. **Uno es el** sin permiso de los titulares de los derechos de las de conocimiento libre y otro es el de acceso patentes y de los derechos de autor. abierto. El de conocimiento libre ha sido concebido para ser aplicado a la utilización de los programas de computación de software de licencias libres, como las licencias creative **libre y el de acceso abierto ha sido diseñado por** commons, alterar los derechos de los titulares ser adecuadamente reconocidos y citados". el propio legislador para garantizar el derecho de patentes o de derechos de autor. Esto debe de las personas a tener acceso a la información quedar bien claro, por las interpretaciones que conste en los archivos y registros del simplistas y por la confusión que existe en públicos" no a los documentos caracterizados Poder Público. En el derecho venezolano relación con el uso del software libre y de las como tales en el Código Civil, sino a los los conceptos de conocimiento libre y acceso licencias libres. Se debe reconocer, sí, que existe documentos que forman los expedientes que son abierto están circunscritos a ser aplicados en una tendencia en el lenguaje gubernamental y en generados como consecuencia de las relaciones el dominio de la ley de Infogobierno.

conocimiento ha sido construida para ser aplicada humanos. a la utilización de los programas de computación de software libre. Como el software libre, por esencia, otorga a quien lo utiliza la libertad de el artículo 5.2 de la Ley de Infogobierno, es

La Ley de Infogobierno enuncia dos libertad de modificar el programa de computación leer, descargar, copiar, distribuir, imprimir,

ha reconocido para que cumpla esa función. La internet pública, que permite a cualquier usuario la materia están la Ley sobre Derechos de Autor y

incorporarlos como datos en un software, o utilizarlos para cualquier otro propósito que sea legal, sin barreras financieras, legales o técnicas, mismo a la internet. La única limitación en cuanto a reproducción y distribución, y el único papel del copyright en cuanto a los derechos patrimoniales Tampoco se puede, por medio del uso en este ámbito, debe ser dar a los autores el control sobre la integridad de sus trabajos y el derecho a

La ley de Infogobierno llama "documentos los proyectos de leyes, como el de Ley de Libre de los órganos de la Administración Pública Acceso al Conocimiento o de Ley de Acceso al entre sí y de la Administración Pública con los El software libre es el programa de Conocimiento Libre, a contradecir y a derogar las ciudadanos. Esa es la categoría de documentos computación en cuya licencia el autor o leyes de protección de los derechos intelectuales públicos a cuyo acceso tienen derecho los desarrollador garantiza al usuario el acceso al (la Ley sobre Derechos de Autor y la Ley de ciudadanos, conforme al artículo 74 de la Ley, código fuente y lo autoriza a usar el programa Propiedad Industrial), pero éstas leyes no han con las excepciones que establezcan otras leyes, con cualquier propósito, copiarlo, modificarlo sido derogadas todavía ni pueden ser derogadas tal como dice la frase final del citado artículo. El y redistribuirlo con o sin modificaciones, sin ir contra principios, reglas y normas artículo 5.4 ha de ser coordinado con el carácter preservando en todo caso el derecho moral al constitucionales y tratados internacionales de público que tiene la información que conste en los reconocimiento de autoría (artículo 5.16 de los cuales es parte Venezuela, principios, reglas archivos y registros del Poder Público (artículo la Ley de Infogobierno). La noción de libre y normas que tienen la jerarquía de derechos 74), "salvo que se trate de información sobre el honor, vida privada, intimidad, propia imagen, confidencialidad y reputación de las personas, la El acceso abierto, de conformidad con seguridad de la Nación, de conformidad con la Constitución de la República, la ley que regule ejecutar, copiar, distribuir, estudiar, modificar y una "característica de los documentos públicos la materia de datos personales y demás leyes que mejorar el software, la Ley de Infogobierno lo que se refiere a su disponibilidad gratuita en la rigen la materia". Entre las demás leyes que rigen

la Lev de Propiedad Industrial. El Poder Público público puede realizarse a través de internet esa forma; y acceso restringido, limitado o sujeto aún, prohíben el acceso gratuito.

diversos órganos de la Administración Pública propiedad intelectual. Nacional, también de libre consulta a partir de un cierto momento legalmente establecido.

no está autorizado para permitir acceso abierto a si la biblioteca ofrece este servicio de acceso, al cumplimiento de las condiciones estipuladas las obras protegidas por los derechos contenidos pero las obras protegidas por el derecho de por el autor, precisándolas. en esas leyes. Al contrario, leyes específicas autor no pueden ser ofrecidas para ser copiadas, sobre la materia, prohíben ese acceso libre y, más ni mucho menos alteradas o modificadas por los usuarios, invocando la noción de acceso se identifica a continuación se encuentra un abierto de la Ley de Infogobierno. El Registro programa completo de orientación para llevar Es relevante observar que los órganos de la de la Propiedad Industrial no puede tampoco dar a cabo el trabajo de migración. Se denomina Administración Pública Nacional que conservan copia al público de las solicitudes de patentes Estrategias para la migración a tecnologías de y protegen documentos -que no son documentos hasta que éstas sean otorgadas a sus titulares, en información libres en la Administración Pública públicos en el sentido del artículo 74 de la Ley aplicación viciosa de la misma noción de acceso de Infogobierno- son de una gran diversidad. abierto. Se estaría ante una situación paradójica: pdf/manual migracion tilibres.pdf Un grupo de ellos son los registros públicos se solicita el registro confidencialmente para (inmobiliarios y mercantiles) donde se conservan obtener el reconocimiento del derecho y el ejemplares originales de los documentos que los depositario traiciona la confianza y entrega el particulares otorgan. Estos documentos son de secreto a terceros. Por ello, el artículo 77 de la libre acceso y consulta. Es más, la función de Ley de Infogobierno obliga a la Administración estos registros es la divulgación, el dar a conocer Pública a proteger la información que obtiene por a terceros la existencia de los hechos y actos intermedio de los servicios que presta a través de testimoniados en los documentos. Otro grupo las tecnologías de la información y la que repose es el de los expedientes judiciales conservados en sus archivos o registros, en los términos en los tribunales y en los registros públicos, o establecidos en esa Ley y demás leyes que rigen los expedientes administrativos mantenidos por la materia, entre las leves de protección de la

Las bibliotecas y los repositorios digitales Otro grupo, muy distinto, es el de las Biblioteca de la Administración Pública Nacional están Nacional, donde debe depositar todo autor de obligados a notificar a las personas las opciones una obra nueva unos ejemplares por disposición que tienen para ejercer su derecho de acceso, de la Ley de Depósito Legal. La Biblioteca ratificación, supresión y oposición al uso de la Nacional, el resto de las bibliotecas públicas, información, así como las medidas de seguridad incluyendo las bibliotecas universitarias y los empleadas para proteger dicha información, el repositorios digitales de las universidades (tal registro y archivo (números 3 y 4 del artículo 75 saber.ula y similares), ponen a la orden del de la Ley de Infogobierno). Esa información debe público para su lectura, consulta y eventual copia distinguir entre acceso libre y gratuito a las obras personal (no impresa ni fotocopia) los ejemplares que se encuentren en el dominio público o que sus de las obras de que disponen. La consulta del autores havan decidido que sean divulgadas en

En la página web software libre que http://www.softwarelibre.gob.ve/images/stories/

III.3

El Proyecto de Ley de Libre Acceso al Conocimiento y su pretensión frustrada de ampliar los conceptos de acceso abierto y conocimiento libre para hacerlos coincidir con la visión extrema de cultura libre, es decir, cultura sin propiedad y cultura gratuita Bolivariana de Venezuela pretendió intensificar la la humanidad y constituye un medio para el política orientada hacia el conocimiento libre y el ejercicio de la soberanía popular y el desarrollo acceso abierto y ampliar los conceptos limitados humano integral. Estas declaraciones de que sobre estas materias se encontraban en la principios son abiertamente contrarias al derecho Ley de Infogobierno, para hacer prevalecer el a la protección de los derechos intelectuales, de derecho a la información y el derecho colectivo rango constitucional, que configura un sistema de acceso a la cultura sobre el derecho de los universal de protección que se expresa en leves autores y creadores, hasta tal punto que en la nacionales, derecho regional común (como el Asamblea Nacional del año 2015 fue aprobado de la Unión Europea, el Pacto Andino del cual en primera discusión un Proyecto de Ley de Libre formó parte Venezuela, el Mercosur del cual Acceso al Conocimiento. Este Proyecto ha sido ahora forma parte) y tratados internacionales. abandonado. En un trabajo publicado el mismo año 2015 en el Tomo II del Libro Homenaje a la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, hice un examen de ese Proyecto¹⁰, al cual se opuso la comunidad de científicos e investigadores del país. En algunos párrafos de mi trabajo sobre el proyecto de ley digo lo siguiente sobre los movimientos que inspiraron tal Proyecto:

El Proyecto de Ley de Libre Acceso al Conocimiento declara en el artículo 4º que el conocimiento libre es todo aquel que puede ser aprendido, interpretado, aplicado, enseñado y compartido libremente y sin restricciones. El conocimiento se genera, adquiere v comparte sin ninguna atadura ni restricción. Las libertades de crear, modificar o mejorar, adquirir, usar, distribuir y compartir serán consideradas condiciones fundamentales para la liberación del conocimiento como

En un momento dado, la República bien público. El conocimiento pertenece a

Tal como lo afirmé más arriba, el reclamo de una absoluta libertad de acceso al conocimiento es una corriente que pertenece a los movimientos contraculturales que niegan todo derecho exclusivo y propugnan el libre e indiscriminado acceso a las obras intelectuales, en nombre del derecho a la información y del derecho colectivo de acceso a la cultura. Por ello se le llama modelo informacional¹¹. Copyleft y cultura libre son expresiones que han dado nombre a algunos de esos movimientos, algunos de los cuales (no todos) han recibido la calificación de alegales¹², cuando no de abiertamente ilegales. Han sido creadas redes de colaboración entre usuarios y mercados del conocimiento de código abierto (Open Access, Open Data, Open Source v

licencias creative commons) 13. La idea central de estas corrientes es la de promover la creación de un modelo de producción de ciencia "libre" y la puesta a disposición de contenidos y productos intelectuales "libres", expresión que no solo abarca las obras del dominio público sino todas aquellas que los adherentes al sistema decidan colocar en las redes de intercambio o simplemente en Internet. El movimiento de códigos abiertos ofrece variantes en el ámbito de la actividad de investigación (Open Innovation): open access, open source y open data. El open access es un sistema de acceso a los contenidos generalmente asociado a las licencias abiertas creative commons y se inspira en los principios que fueron recogidos en las Declaraciones de Budapest de 2002, Bethesda de 2003 y Berlín de 2003. Según la declaración de Berlín, las instituciones deberían permitir que sus investigadores depositaran una copia de todos sus artículos en un repositorio de libre acceso. lo cual no es compatible con el tradicional envío a las revistas especializadas, con el inherente impacto de la publicación en una publicación prestigiosa¹⁴. Se pueden aplicar dos sistemas para el acceso a las publicaciones científicas: la vía verde o de libre acceso a la versión original del autor (Green road) v vía dorada o "acceso libre pagando" (Golden road) a las revistas académicas, siendo el precio una repercusión del costo de la edición y la revisión académica previa (peer-review), que es tan importante

para la reputación y la calidad de la publicación académica¹⁵. El open source se refiere a las metodologías usadas en el ámbito de los programas de software y al régimen de licencias propio. En su contexto se promocionan las licencias del tipo creative commons¹⁶. El open data es un sistema de códigos abiertos que tiene dos vertientes, una se refiere a los datos de la Administración Pública y la otra a la recopilación de datos científicos. Existe un World Data Centre (WDC), sistema creado para archivar y distribuir los datos recopilados en diversos programas por el International Council of Science (ICSU), fomentado a escala internacional por la OCDE¹⁷.

¹⁰ UZCÁTEGUI ANGULO. La protección del derecho constitucional a la creación científica y el Proyecto de Ley Marcial Pons, 2012, p. 124. de Libre Acceso al Conocimiento: Libro Homenaje a la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Tomo II, pp. 1.252-1255.

¹¹ GUILLEM CARRAU, Javier, "Open Innovation v biotecnología: salto cualitativo de licencias convencionales a licencias abiertas". En Actas de derecho industrial v derechos de autor. Volumen 32 (2011-2012). Madrid:

¹² MISERACHS SALA. Pau. Estudios sobre la propiedad intelectual y sociedad de la información. Entre la ley y la utopía. Barcelona: Atelier, 2014, pp. 18-19.

¹³ GUILLEM CARRAU, Javier. "Open Innovation y biotecnología: salto cualitativo de licencias convencionales a licencias abiertas"; ob. cit., p. 124.

¹⁴ *Ibidem*, p. 129.

¹⁵ Ídem.

¹⁶ *Ibidem*, pp.129-130.

¹⁷ *Ibidem*, p. 130.

III.4

La pretensión de incorporar las licencias creative commons, elemento de la ciencia libre, al sistema venezolano de propiedad intelectual

Corporation es una sociedad anónima sin fines de de copyright son muy inflexibles y no permiten forma horizontal dentro de un círculo²¹. lucro (en el ordenamiento jurídico norteamericano la flexibilidad que necesitan los autores¹⁹. Su es posible constituir sociedades anónimas sin misión principal, según sus promotores, es crear del profesor Lawrence Lessig el año 2001 con el en contraposición a los extremos usuales, una creaciones literarias o musicales y otras obras del contenidos. Parte de la premisa de que en el intelecto con el público en general¹⁸.

La organización Creative Commons libre que al sistema legal establecido; que las leyes en forma gráfica con dos letras c colocadas en

fines de lucro) que fue establecida por iniciativa una plataforma razonable de derechos autorales propósito de diseñar métodos y tecnologías que comunidad de usuarios que permite compartir facilitaran compartir las obras científicas, las en forma digital, usar, mezclar y alterar los actual estadio del desarrollo tecnológico, el sistema de dosificación de las prerrogativas El proyecto mundial *creative commons* aseguradas a los creadores de obras artísticas por ha sido creado partiendo de la basa de las las leyes autorales es muchas veces excesivo y legislación norteamericana, algunos de cuyos que los propios creadores pueden tener interés perfiles son distintos a los de la legislación en disminuirlas²⁰. El sistema creative commons venezolana, especialmente en cuanto concierne ofrece a los autores la posibilidad de renunciar al carácter dispositivo de las disposiciones públicamente a algunos de los derechos que le legales del régimen norteamericano, signo son conferidos legalmente, reteniendo alguna distintivo totalmente opuesto al sistema jurídico o algunas de las prerrogativas y renunciando a venezolano. En efecto, el ordenamiento jurídico otras. Este sistema de renuncia es incompatible norteamericano permite la renuncia de muchos con la legislación venezolana que hace de los derechos; en cambio, en el derecho venezolano derechos de autor derechos irrenunciables, como los derechos morales y patrimoniales de los se acaba de anotar. Defiende y sostiene un ideal derechos de autor son irrenunciables. El proyecto de moderación en materia de derecho de autor, creative commons es un sistema por medio estimando que el sistema legal existente tiende del cual las obras protegidas por el derecho al establecimiento de una bipolarización entre de autor pueden ser licenciadas directamente dos alternativas radicales: en un extremo, la que por sus creadores a la sociedad en general, sin reserva todos los derechos al autor (All rights trabajos derivados con base en él²². Mezclando acudir al sistema legal de registro, partiendo *reserved*); y en el otro extremo el dominio público de afirmaciones no comprobadas: que muchos (Public domain). Se habla de contraposición autores, si no la mayoría, no necesitan ni quieren entre copyright y copyleft (la palabra inglesa left En orden de menor a mayor grado de renuncia a el conjunto de derechos que acuerdan las leyes se usa en el sentido de dejar –dejar copiar- y en de propiedad intelectual; que los autores tienen el sentido de izquierda –por oposición a right, mayores ganancias acudiendo al licenciamiento derecha). El sistema propone un término medio (algunos derechos reservados), el cual se imprime

Property; LexisNexis; sin fecha, p. 99.

Janeiro: Editora Campus-Elsevier, 2009, pp. 120-122.

Las indicaciones sobre los derechos que se reservan o a los cuales renuncian los autores se expresan por medio de íconos y letras para indicar (en el lenguaje de la adaptación parcial venezolana de la cual informa la página web venezolana): (i) Atribución, identificada con la expresión by: el autor permite la copia, distribución y exhibición de su obra, así como también la ejecución de trabajos derivados basados en su obra, siempre que se le de crédito de la manera indicada por él; (ii) Compartir Igual, identificado con las letras s a (share alike): el autor permite que se hagan y distribuyan trabajos derivados si se adopta para estos una licencia idéntica a la licencia que rige el trabajo original; (iii) No Comercial, identificado con las letras n c (Non commercial): el autor permite a otros copiar, distribuir y exhibir su trabajo, y hacer trabajos derivados basados en el original, pero con fines no lucrativos; (iv) Sin obras derivadas, identificado con las letras n d (No derivative works): el autor permite a otros copiar, distribuir y exhibir su trabajo, así como hacer solo la copia literal del trabajo original, por lo cual no está permitida la generación de estos atributos o condiciones el sistema creative commons ofrece seis distintos tipos de licencias.

(i) Atribución-No comercial-Sin obras derivadas (by-nc-nd); (ii) Atribución-No comercial-Compartir igual (by-nc-sa); (iii) Atribución-No comercial (by-nc); (iv) Atribución-Sin obras derivadas (by-nd); (v) Atribución- Compartir igual (by-sa); (vi) Atribución (by) 23 .

El intercambio libre que permiten las licencias creative commons es usado por muchos creadores mínimamente talentosos que no encuentran editores, así como es utilizado también para hacerle propaganda a obras que se venden paralelamente o se colocan en free libraries propias²⁴. Muchos usuarios de estas licencias no entienden lo que ellas significan; creen que su empleo es predominante en los ámbitos académicos y piensan que su empleo se corresponde con las corrientes más progresistas del pensamiento científico.

Algunas de las licencias libres que contempla el provecto venezolano de Lev de Libre Acceso al Conocimiento son las de creative commons, sin mencionarlas. El sistema creative commons, como sus propios fundadores lo reconocen, es un punto intermedio y flexible entre los extremos contrapuestos de todos los derechos reservados y dominio público. A esta última corriente pertenecen los movimientos contraculturales que niegan todo derecho exclusivo y propugnan el libre e indiscriminado acceso a las obras intelectuales, en nombre del derecho a la información y del derecho colectivo de acceso a la cultura. Copyleft y cultura libre son

expresiones que han dado nombre a algunos de consultado, usado, mejorado y transmitido a esos movimientos, algunos de los cuales (no todos) través de repositorios digitales, medios digitales, han recibido la calificación de alegales²⁵, cuando material impreso y espacios de socialización, sin no de abiertamente ilegales. El movimiento de perjuicio del uso de otros medios que, producto software libre de Richard Stallman utiliza una de las innovaciones tecnológicas, puedan surgir licencia pública general (GPL) y ha desembocado en el futuro. Prescribe, además, en el artículo 8, en el establecimiento de una fundación, la Free que el libre acceso al conocimiento supone la Software Foundation. Otros movimientos han cesión de derechos derivados de la propiedad sido llamados tribus de "totalitarios cibernéticos" intelectual en favor de terceros, por tanto implica o de "maoístas digitales" ²⁶. Su modelo remoto que los creadores de conocimiento liberan los es el de la extinta Unión Soviética, que no derechos patrimoniales en aras de favorecer reconocía los derechos de autor, no el sistema el bienestar colectivo y el desarrollo pleno e de los Estados Unidos de América, de la Unión integral de la Nación. El único derecho que deja Europea, de la República Popular China y de incólume el Proyecto es el de la paternidad de la inmensa mayoría de los países del globo, la obra. El desconocimiento del resto de los incluyendo a Venezuela. *Un observador europeo* derechos morales y de los derechos patrimoniales ha afirmado que las licencias creative commons sobre los bienes intangibles, cuyos titulares se inspiraron directamente en el copyleft; que están obligados a conceder licencias libres sobre este es el mayor problema de la cultura libre sus obras intelectuales, contraría el estado de hasta la fecha: tratar la producción cultural derecho y de justicia. Además, las obligaciones como si fuese desarrollo del software; que este impuestas a los investigadores por los artículos tipo de licencias no logró el mismo éxito que 15.5 (aceptar los términos y condiciones que se logró el copyleft; y que a nivel profesional las establecerán en los contratos, a fin de preservar licencias creative commons poco se utilizan, el libre acceso al conocimiento) y 25.8 (usar que solo hay algunos casos.

declara en el artículo 1º que el conocimiento que contrarían el derecho de libertad de creación y se desarrolla con fondos otorgados por el Estado deberá ser visible v estar disponible para ser

licencias que garanticen el libre acceso al conocimiento y que permitan que los trabajos u El Provecto de Ley de Libre Acceso al obras derivadas se licencien bajo los términos Conocimiento coincide con el Plan de la Patria y y condiciones previstos en la licencia original) el derecho de propiedad sobre la obra creada, derechos humanos fundamentales.

Las licencias creative commons son incompatibles con la leves venezolanas de propiedad intelectual.

Las fórmulas concebidas por el sistema creative commons no coinciden todas con el régimen de las leyes venezolanas sobre el

¹⁸ UZCATEGUI ANGULO. Astrid. "Limitaciones v excepciones al derecho de autor en beneficio de las bibliotecas y archivos: nuevas tendencias en el derecho comparado", en Derechos de propiedad intelectual y derechos fundamentales: Universidad de Los Andes, 20 TRIDENTE, Alessandra. Direito Autoral. Rio de Mérida 2015, p. 272 y siguientes.

²¹ UZCATEGUI ANGULO. Astrid. "Limitaciones v excepciones al derecho de autor en beneficio de las bibliotecas y archivos: nuevas tendencias en el derecho comparado", op. cit., p.273.

¹⁹ LYTLE. Courtney G.: Skills & Values. Intellectual 22 UZCATEGUI ANGULO. Astrid. "Limitaciones v excepciones al derecho de autor en beneficio de las bibliotecas y archivos: nuevas tendencias en el derecho comparado", op. cit., p. 273

²³ TRIDENTE, Alessandra. Direito Autoral, op cit. pp.

²⁴ LYTLE, Courtney G.: Skills & Values. Intellectual *Property*; op. cit., pp. 110-111.

²⁵ MISERACHS SALA, Pau. Estudios sobre la propiedad intelectual v sociedad de la información. Entre la lev v la utopía. Ob. Cit., pp. 18-19.

²⁶ GARCÍA ARISTEGUI, David. ¿Por qué Marx no habló de copyright? La propiedad intelectual y sus revoluciones. Barcelona: Enclave, 2014, p 179.

I (BY-NC-ND), que reserva mayores derechos al la Ula o publica bajo subvención del CDCHTA Centro Nacional de Tecnologías de Información autor de la obra, pero esta fórmula significa que de la Ula está obligado a depositar su obra y (CNTI)— se afilió a la Organización Creative el autor accede a divulgar la obra y a permitir a permitir su publicación por SaberUla, pero Commons y en 2009 firmó el memorando de su copia y distribución en forma gratuita. Los esta obligación no incluye aceptar la afiliación entendimiento para adaptar las licencias *creative* organismos públicos venezolanos, entre ellos al sistema contractual de licencias creative *commons* a las leyes venezolanas. En noviembre las universidades nacionales, no pueden otorgar commons (entonces éste deja de ser contractual). de 2013 fueron "publicadas" las licencias, reconocimiento a tales licencias. Sin embargo. La lev venezolana permite renunciar a la según informa el sitio web Creative Commons SaberUla coloca al pie de la página de inicio de su remuneración por la creación intelectual, pero Venezuela. Sin embargo, la adaptación no ha sitio web un gráfico propio de creative commons no autoriza la renuncia a los derechos laborales llegado al nivel de la reforma legislativa para (el número II en orden de menor a mayor grado (en algunos casos la remuneración por la obra hacer compatible la Ley sobre Derecho de Autor de renuncia a derechos de la enumeración intelectual es salario). Además, la ley prescribe con el sistema contractual creative commons hecha en esta obra, la número III según el uso que los derechos morales son irrenunciables. Esa ni para que el sistema funcione aisladamente a de Creative Commons) con las iniciales BY, sola circunstancia genera una incompatibilidad NC y SA, que significan, cada una de ellas, lo absoluta entre el sistema creative commons y el siguiente: BY (Atribución): el autor permite la régimen legal venezolano. En el sistema creative copia, distribución y exhibición de su obra, así commons no hay arrepentimiento. como también la ejecución de trabajos derivados basados en su obra, siempre que se le de crédito de la manera indicada por él; NC (No comercial): el autor permite a otros copiar, distribuir y exhibir su trabajo v hacer trabajos derivados basados en el original, pero con fines no lucrativos; SA (Compartir igual): el autor permite que se hagan y distribuyan trabajos derivados si se adopta para éstos una licencia idéntica a la licencia que rige el trabajo original. Este último elemento es distinto al elegido por SaberUCV, el cual no permite obras derivadas, presumiblemente por el riesgo del control de éstas y por respeto al derecho de arrepentimiento del autor, que no es renunciable. El autor que utiliza el sistema de depósito de los archivos digitales en SaberUla tiene que adaptarse a la licencia creative commons escogida por ella, es decir, SaberUla obliga a los depositantes a afiliarse a un sistema de licencias sin retribución no reconocido por la lev venezolana. El autor,

particular. La que más se aproxima es la número cuando es miembro del personal académico de

El sistema *creative* commons tiene carácter contractual v no sustituve el registro de la obra intelectual a los efectos de la presunción que se deriva del artículo 104 de la Ley sobre Derecho de Autor, según el cual se presume, salvo prueba en contrario, que las personas indicadas en el registro son los titulares del derecho que se les atribuye en tal carácter. El uso de la licencia creative commons por parte de un autor puede servir de prueba de la titularidad. Tampoco ha sido creado todavía, a los efectos de las licencias creative commons, un sistema de depósito legal de las obras sustitutivo del previsto en el artículo 106 de la Ley sobre Derecho de Autor. El registro creado conforme a la Ley sobre Derecho de Autor sirve además para inscribir actos de transferencia de derechos o de constitución de gravámenes sobre las obras protegidas²⁷.

27 UZCATEGUI ANGULO, Astrid. "Limitaciones y

En el año 2009, Venezuela -a través del través de adhesiones al contrato. Para el momento en que concluye este estudio (10 de enero de 2015), los creadores venezolanos solo pueden obtener información parcial en el sitio web de Creative Commons Venezuela. Si desean utilizar el sistema creative commons de licencias, se supone que deberían entrar en el sitio web de la organización mundial en inglés, seguir los pasos que les sean señalados y aceptar los términos, condiciones y modos del contrato de adhesión de Creative Commons Corporation. No existe todavía procedimiento legal ni contractual para hacerlo a través de la autoridad venezolana que se ha encargado de introducir el sistema al país de forma incompleta²⁸. Para enero de 2017, en Internet la página Creative Commons Venezuela ha desaparecido y solo existen las páginas de Creative Commons Corporations en inglés y

excepciones al derecho de autor en beneficio de las bibliotecas y archivos: nuevas tendencias en el derecho comparado", op. cit., p. 274.

28 UZCATEGUI ANGULO. Astrid. "Limitaciones v excepciones al derecho de autor en beneficio de las bibliotecas y archivos: nuevas tendencias en el derecho comparado", op. cit., p.274.

ahora también en español, pero no existe ningún texto normativo que haya efectuado la adaptación de las licencias creative commons al sistema jurídico venezolano.

III.5

La formulación concreta de ciencia libre de la LOTTT y sus consecuencias adversas para PDVSA, para los intereses nacionales en general y para las universidades nacionales.

La adhesión teórica al libre conocimiento y al acceso abierto en sus posiciones extremas se ha manifestado en una formulación legislativa concreta en Venezuela de graves consecuencias. Tal es el caso de la Ley Orgánica del Trabajo, de Los Trabajadores y Trabajadoras (LOTTT), que ha adoptado una disposición, el artículo 325, según el cual la producción intelectual generada bajo relación de trabajo en el sector público o financiada a través de fondos públicos que origine derechos de propiedad intelectual, se considerará de dominio público, manteniéndose los derechos al reconocimiento público del autor o autora.

dominio público?

cuando no tiene dueño, ya que pertenece a todos por igual: el aire que respiramos; el paisaje que vemos: la lluvia que nos moja; el viento que sopla, son cosas del dominio público que no pueden ser objeto de uso, disfrute o apoderamiento exclusivo, por parte pero nadie puede apoderarse del bien".

Industrial", decir que una cosa está "en el descubrimientos e inventos. dominio público", significa que la misma "se encuentra en el "estado de la técnica", esto es, que carece de novedad. La novedad es la condición esencial para que pueda otorgarse un derecho de exclusividad sobre un bien. como podría ser una patente, un registro de modelo de utilidad o de modelo industrial".

"Cuando la Ley señala que, las invenciones operan en virtud de su apoyo".²⁹

Una de las consecuencias indeseables de esta norma es que los descubrimientos e ¿Qué significa que algo está en el inventos de los trabajadores de INTEVEP no le pertenecen ni a INTEVEP ni a sus trabajadores, es decir, no pueden ser registradas patentes sobre "Se dice que algo está en el dominio público esos descubrimientos e inventos, porque son de dominio público, no le pertenecen a nadie y cualquiera puede beneficiarse de ellos. La misma conclusión debería aplicarse a las investigaciones generadas en los otros institutos, centros y grupos de investigación del sector público, como es el caso del IVIC y de las universidades nacionales. de nadie. Todos pueden usarlo y disfrutarlo, La ironía de esta situación es que PDVSA creó a INTEVEP como centro de investigación para investigar e inventar para la industria petrolera "Además en el campo de la "Propiedad y beneficiarse -con carácter exclusivo- de sus

La noción de dominio público es muy y en general las creaciones, del Estado y de antigua y ya había sido extensamente desarrollada sus entes públicos, realizadas por sujetos por los romanos, quienes afirmaban que las bajo relación de trabajo, caen en el dominio cosas públicas (res publicae) en sentido estricto público está impidiendo que tales figuras pertenecían al pueblo romano, a la comunidad subjetivas, así como las empresas públicas, organizada, y podían ser utilizadas por todos puedan tener en su patrimonio derechos de los ciudadanos, pues estaban destinadas al uso **exclusividad sobre las creaciones obtenidas** público. Por esa razón recibían también el nombre en sus laboratorios, en sus centros de de res publicae in uso público (se estimaba que investigación, bajo el esfuerzo creativo de por derecho de gentes que eran de esta clase el mar los sujetos que están a su servicio o que y sus costas, los ríos y su caudal; y por decisión de la autoridad, las calles, las vías, los puentes, los foros, las plazas, los teatros y las termas). En obra anteriormente publicada hice la siguiente observación sobre la inconstitucionalidad de la solución de ciencia libre (en su versión de ciencia sin dueño y gratuita) contenida en la LOTTT:

> ...declarar de dominio público "toda producción intelectual" sin reconocer previamente los derechos patrimoniales al autor, creador o titular del derecho, anula la garantía constitucional sobre la posibilidad de reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual a nacionales y extranjeros, lo cual resulta inconstitucional³⁰ en virtud del despojo anticipado³¹ que sufre

el funcionario público sobre su futura producción intelectual³².

En la misma obra citada agregaba:

En el Derecho Comparado existen en algunos países normas en las que se reconoce la titularidad del Estado sobre aquellas obras de carácter oficial llevadas a cabo por servidores o funcionarios públicos en el cumplimiento de sus funciones oficiales. Al respecto, en Colombia, se entiende que las obras artísticas o literarias creadas en el ejercicio de funciones legales y constitucionales del cargo no forman parte del dominio público, por el contrario, son bienes inmateriales que conforman el patrimonio del Estado bajo la categoría de bienes fiscales, en razón de lo cual, cualquier uso que sobre ellos se haga debe contar con la previa y expresa autorización de la entidad estatal correspondiente so pena de que tal

"confiscación encubierta", "expropiación regulatoria", "expropiación indirecta" o "medidas de efecto equivalente a la expropiación" Ver. UZCÁTEGUI ANGULO, Astrid. "La libertad de investigación científica y humanística, su rango constitucional y la proyección de sus efectos en los derechos intelectuales". En Libro en homenaie al Profesor Alfredo Morles Hernández, Vol. V. Diversas Disciplinas Jurídicas. Astrid Uzcátegui Angulo Julio Rodríguez Berrizbeitia (compiladores). Caracas: Universidad Católica Andrés Bello: Universidad de Los Andes: Universidad Monteávila: Universidad Central de Venezuela: Academia de Ciencias Políticas y Sociales. 2012, p. 392-393.

de distintas maneras por la jurisprudencia y por la doctrina

32 UZCÁTEGUI ANGULO. Astrid. La noción del dominio público en el ámbito de la propiedad intelectual", en Derechos de propiedad intelectual y derechos fundamentales; Universidad de Los Andes, Mérida 2015, pp. 230-231

utilización sea calificada civil y penalmente de violatoria del régimen del derecho de con el abandonado Proyecto de Ley de Libre autor.33

cesión, legado o de alguna otra manera³⁴.

General de la Nación y de la Dirección Nacional de Derecho de Autor de Colombia del 24/4/2006, sobre Orientaciones para el cumplimiento de normas de Derecho de Autor y Derechos Conexos, en lo pertinente a la contratación estatal de obras y prestaciones protegidas y sus buenas prácticas 34 El fundamento del artículo 101 de la Copyright Law para disponer que es propiedad del Gobierno Americano las obras realizadas por los funcionarios o servidores públicos, se encuentra en la circunstancia que, no obstante, el incentivo -explotación de derechos patrimoniales- por parte del funcionario o empleado pudiera verse disminuido para la creación, este ha recibido anticipadamente un pago -sueldo- por la creación de la obra. Ver. McJOHN, Stephen M. Intellectual property: examples & explanations.

33 Ver. Circular conjunta emanada de la Procuraduría

Acceso al Conocimiento, el cual, a su vez, se encuentra en armonía con el Plan de la Patria Asimismo, en los Estados Unidos de y declara en el artículo 1º que el conocimiento América, de conformidad con la Sección que se desarrolla con fondos otorgados por el 101 (definiciones) de la Copyright Law en Estado deberá ser visible y estar disponible para concordancia con título 17 U.S.C. de los ser consultado, usado, mejorado y transmitido a Estados Unidos, "Una obra del gobierno de través de repositorios digitales, medios digitales, los Estados Unidos es una obra elaborada material impreso y espacios de socialización, sin por un funcionario o empleado (officer or perjuicio del uso de otros medios que, producto employee) del gobierno de los Estados Unidos de las innovaciones tecnológicas, puedan surgir como parte de sus funciones oficiales". Según en el futuro. Prescribe, además, en el artículo 8, la Sección 105 (Objeto del derecho de autor: que el libre acceso al conocimiento supone la obras del Gobierno de los Estados Unidos), cesión de derechos derivados de la propiedad la protección de derechos de autor a la cual intelectual en favor de terceros, por tanto implica se refiere este título no se aplica a todas las que los creadores de conocimiento liberan los obras del gobierno de los Estados Unidos (por derechos patrimoniales en aras de favorecer ejemplo, a las leves, ordenanzas, reglamentos el bienestar colectivo y el desarrollo pleno e y sentencias judiciales, las cuales están en el integral de la Nación. El único derecho que deja dominio público), pero esto no impide que el incólume el Proyecto es el de la paternidad de mismo pueda recibir y mantener derechos de la obra. El desconocimiento del resto de los autor que le sean transferidos por medio de derechos morales y de los derechos patrimoniales sobre los bienes intangibles, cuyos titulares están obligados a conceder licencias libres sobre sus obras intelectuales, contraría el estado de derecho y de justicia. Además, las obligaciones impuestas a los investigadores por los artículos 15.5 (aceptar los términos y condiciones que se establecerán en los contratos, a fin de preservar el libre acceso al conocimiento) y 25.8 (usar licencias que garanticen el libre acceso al conocimiento y que permitan que los trabajos u obras derivadas se licencien bajo los términos

El artículo 325 de la LOTTT coincide

3rd. Ed. Estados Unidos: Aspen Publishers, 2009, p. 91; LEAFFER, Marshall A. Copyright Law. 5a ed. Estado Unidos: Understanding/lexisNexis, 2010, pp. 94-96.

²⁹ RONDÓN de SANSÓ, Hildegard. "El régimen de la relación de trabajo en las creaciones inmateriales", texto sin publicar cortesía de la aurora, pp. 30-31.

³⁰ Me he pronunciado sobre la inconstitucionalidad de este precepto por ser violatorio de los artículos 89.1°, 98; v 115 de la Constitución Nacional de 1999. Ver. Uzcátegui Angulo, Astrid. "Invenciones desarrolladas bajo relación laboral en el Derecho venezolano: incompatibilidades con los regimenes legales de los países que conforman el Mercosur". En Venezuela ante el MERCOSUR. Caracas: Academia de Ciencias Políticas y Sociales; Universidad de Los Andes: Universidad Católica Andrés Bello, 2013.

³¹ Nueva modalidad de expropiación sin compensación de los derechos intelectuales que es claramente inconstitucional. Una modalidad que ha sido denominada

y condiciones previstos en la licencia original) contrarían el derecho de libertad de creación y el derecho de propiedad sobre la obra creada. derechos humanos fundamentales.

La situación de PDVSA como consecuencia del artículo 325 de la LOTTT es expuesta dramáticamente en estos términos por su asesoría jurídica:

"; Cuál es la consecuencia de la disposición del artículo 325 de la Ley Orgánica del Trabajo?

La consecuencia es que las invenciones, dibujos, modelos de utilidad, modelos industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, software, hardware; por no hablar de los derechos de autor, que son los relativos al arte; a la ciencia y, a la tecnología, pueden ser utilizados por cualquiera, libremente por **cualquiera**. De lo anterior, aparece claro que no puede solicitarse derecho de exclusividad alguno ante las autoridades administrativas sobre tales bienes y que tampoco puede demandarse, el uso espontaneo e inconsulto de tales bienes por parte de terceros, independientemente de la forma como se realice".

mejoras".

"La situación, específicamente de la industria petrolera, que es por su esencia, la más de sostenimiento y de vida del país, es delicada, por cuanto tenemos organismos, tales como INTEVEP dedicados, en forma especial, a crear invenciones que mejoren la productividad y las condiciones de explotación de los hidrocarburos."

"En virtud de la vigencia de la Ley de sobre el particular expuse: Propiedad Industrial de 1955 que no permite el otorgamiento de patentes a las "... preparaciones, reacciones y combinaciones químicas...", no se otorgaron más patentes en materia de hidrocarburos, pero sí era posible obtenerlas con relación al procedimiento utilizado para su obtención. Ahora bien, nada impedía la obtención de dibujos, modelos y signos distintivos en el campo petrolero. Con el artículo 325 de la Ley Orgánica del Trabajo, no parecería posible obtener ningún derecho de exclusividad sobre las invenciones y creaciones, modelos o signos relativos al sector público. Esta situación que llega a ser absurda debe ser analizada a la luz del resto de la normativa vigente en Venezuela sobre la materia relativa a la ciencia, la tecnología y la innovación".35

Cuando la Ley señala que las invenciones "Estimamos que una de las situaciones que y en general las creaciones del Estado y de esta norma afecta gravemente es la de las sus entes públicos, realizadas por sujetos bajo empresas y actividades que operan en el campo relación de trabajo, caen en el dominio público de hidrocarburos y obtienen invenciones o está impidiendo que tales figuras subjetivas, así como las empresas públicas, puedan tener en su

importante de nuestras fuentes de producción, patrimonio derechos de exclusividad sobre las creaciones obtenidas en sus laboratorios, en sus centros de investigación, bajo el esfuerzo creativo de los sujetos que están a su servicio o que operan en virtud de su apoyo financiero.

> advertido inconstitucionalidad de esta norma. En un trabajo

"Es evidente que estamos en presencia de un precepto que perjudica gravemente los intereses de los trabajadores del sector público. Se trata de un precepto cuya inconstitucionalidad resulta de contravenir el artículo 89.1° de la Constitución, que establece: "Ninguna ley podrá establecer disposiciones que alteren la intangibilidad v progresividad de los derechos v beneficios laborales", así como el artículo 115 de la Constitución. según el cual, "... sólo por causa de utilidad pública o interés social, mediante sentencia firme y pago oportuno de justa indemnización, podrá ser declarada la expropiación de cualquier clase de bienes", y finalmente debemos agregar que las violaciones en que incurre el artículo 325 LOTTT, al tratarse de un derecho humano, son sancionadas por la propia Constitución cuando consagra en su artículo 25: "Todo acto dictado en ejercicio del Poder Público que viole o menoscabe los derechos garantizados por esta Constitución y la ley es nulo, y los funcionarios públicos y funcionarias públicas que lo ordenen o ejecuten incurren en responsabilidad penal,

civil y administrativa, según los casos, sin que les sirvan de excusa órdenes superiores." 30

325 de la LOTTT viola los derechos que la las invenciones de "servicio" obtenidas por disposición respectiva. trabajadores en el sector privado, el inventor ostenta tanto el derecho moral de ser reconocido como autor de la creación como los derechos patrimoniales derivados de la titularidad originaria sobre la invención, aunque a los fines de la explotación de tales invenciones de "servicio", el legislador autoriza al patrono a que la lleve a cabo mientras dure la relación laboral o el contrato de licencia otorgado por el trabajador/inventor ³⁷. Esta norma de la ley del trabajo venezolana no solo es contraria a la intención de la creación de IINTEVEP por el gobierno venezolano sino que es opuesta a las tendencias que se observan en el derecho comparado, tanto a nivel general de la Unión Europea como al de algunos países como España en particular³⁸.

Recientemente, la Profesora Hildegard Rondón de Sansó, experta reconocida en materia de propiedad intelectual, autora de varios libros El contenido del referido artículo sobre la materia, ex Magistrada del Tribunal Supremo de Justicia y asesora jurídica de PDVSA, propia Constitución Nacional reconoce a los ha propuesto a la Academia de Ciencias Políticas trabajadores, y de ahí que nos pronunciemos por y Sociales que se solicite a la Sala Constitucional su inconstitucionalidad. En el segundo supuesto, del TSJ la nulidad por inconstitucionalidad de la

³⁵ RONDÓN de SANSÓ, Hildegard. "El régimen de la relación de trabajo en las creaciones inmateriales", texto sin publicar cortesía de la aurora, pp. 31-32.

³⁶ UZCÁTEGUI ANGULO. Astrid. "Invenciones desarrolladas baio relación laboral en el Derecho Venezolano: incompatibilidades con los regímenes legales de los países que conforman el MERCOSUR". en Venezuela ante el Mercosur : Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas 2013, p. 392.

³⁷ UZCÁTEGUI ANGULO. Astrid. "Invenciones desarrolladas bajo relación laboral en el Derecho Venezolano: incompatibilidades con los regímenes legales de los países que conforman el MERCOSUR", en op. cit., 392-393.

³⁸ CARBAJO CASCÓN, Fernando, "Titularidad de universidades y centros de investigación", en Actas de 2014); Marcial Pons-IDIUS, pp. 25-49.

los derechos de autor sobre contenidos generados en derecho industrial y derechos de autor, Volumen 34 (2013-



El caso Redalyc (Redalyc es cultura libre)

Si en Internet se acude a una página cualquiera de divulgación del conocimiento común, se pueden encontrar múltiples referencias a la cultura libre en su versión deformada. Según alguna de ellas (Wikipedia https://es.wikipedia.org/wiki/Cultura libre):

-"La **cultura libre** es una corriente de pensamiento que promueve la libertad en la distribución y modificación de trabajos creativos basándose en el principio del contenido libre para distribuir o modificar trabajos y obras creativas, usando Internet así como otros medios. Es un movimiento que se contrapone a las medidas restrictivas de los derechos de autor, que varios miembros del movimiento alegan que también obstaculizan la creatividad."

-"La cultura libre está conformada por cuatro corrientes de pensamiento: El dominio público, el Copyleft, las Licencias Creative Commons y el software libre."

-Cultura Libre también es el título del libro del 2004 por Lawrence Lessig. Hoyen día, la expresión es sinónimo de muchos otros movimientos, incluyendo el hacker, el movimiento copyleft, entre muchos otros."³⁹

Declaraciones de misión y visión de Redalyc

IV.1

^{39 &}lt;u>https://es.wikipedia.org/wiki/Cultura_libre</u> (Consultado el 8/12/2016).

En las declaraciones de misión y visión disponibles en su sitio web se encuentran las siguientes afirmaciones de Redalyc:

- 1. Una sociedad que imponga límites económicos, legales o tecnológicos al acceso al conocimiento no puede participar en la construcción de una sociedad reflexiva y democrática que lleve a los ciudadanos a ser capaces de gobernarse.
- 2. Garantizar acceso abierto al conocimiento científico implica acercar los contenidos a los usuarios sin barreras económicas o legales.

IV.2

Adhesión explícita de Redalyc al movimiento de acceso abierto u open access

del modo siguiente:

"Declaración de open access

denominación de un movimiento internacional cuvo objetivo es que cualquier persona en el mundo, con una conexión a Internet, pueda acceder libremente sin ninguna restricción de está sujeto al reconocimiento apropiado de autoría http://www.earlham.edu/~peters/fos/bethesda. tipo económico, técnico o legal a la información (los estándares de la comunidad continuarán htm) científica, académica y cultural.

El acceso abierto descansa en la definición BBB: Budapest (BOAI, 2002), Berlín (2003) y Bethesda (2003); y hace referencia al movimiento en pequeño número para su uso personal. como OA por sus siglas en inglés, y AA por las correspondientes en español.

La Declaración de Budapest (BOAI, 2002), copia del permiso del que se habla arriba, en define al acceso abierto como: "disponibilidad un conveniente formato electrónico estándar, se gratuita en la Internet pública, para que cualquier deposita (v así es publicado) en por lo menos usuario la pueda leer, descargar, copiar, distribuir, un repositorio electrónico que utilice estándares imprimir, con la posibilidad de buscar o enlazar técnicos aceptables (tales como las definiciones todos los textos de estos artículos, recorrerlos del Acceso Abierto), que sea apoyado y mantenido para indexación exhaustiva, usarlos como datos por una institución académica, sociedad erudita, para software, o utilizarlos para cualquier otro agencia gubernamental, o bien una organización propósito legal, sin barreras financieras, legales establecida que busque implementar el acceso o técnicas, distintas de la fundamental de ganar abierto, distribución irrestricta, interoperabilidad acceso a la propia Internet" (véase: http://www. y capacidad archivística a largo plazo. (véase: soros.org/openaccess/translations/spanish- http://openaccess.mpg.de/67627/Berlin sp.pdf) translation).

En el mismo sitio web Redalyc se adhiere autor(es) y depositario(s) de la propiedad las sociedades profesionales que los representan proveyendo los mecanismos para hacer cumplir el reconocimiento apropiado y uso responsable de las obras publicadas, como ahora se hace), lo mismo que al derecho de efectuar copias impresas

> Una versión completa del trabajo y todos sus materiales complementarios, que incluya una

Por su parte, **la Declaración de Bethesda** (2003) La Declaración de Berlín sobre Open Access define a la investigación científica y sus objetivos ("Acceso Abierto al Conocimiento en Ciencias como: "un proceso interdependiente donde cada y Humanidades", octubre 2003) establece dos experimento es informado por el resultado de

al movimiento de acceso abierto u open access intelectual de tales contribuciones deben tienen un gran interés en asegurarse que los garantizar a todos los usuarios por igual, el resultados de las investigaciones son difundidas derecho gratuito, irrevocable y mundial de lo más inmediata, amplia y efectivamente posible. acceder a un trabajo erudito; lo mismo que licencia Las publicaciones electrónicas de resultados Open Access significa "acceso abierto". Es la para copiarlo, usarlo, distribuirlo, transmitirlo y de investigación ofrecen la oportunidad y exhibirlo públicamente; y para hacer y distribuir la obligación de compartir resultados de trabajos derivados en cualquier medio digital, investigación, ideas y descubrimientos libremente para cualquier propósito responsable. Todo ello con la comunidad científica y el público (véase:

> En el marco de estas declaraciones, el Sistema de Información Científica redalyc.org busca eliminar el fenómeno conocido como ciencia perdida, bajo el lema "La ciencia que no se ve no existe", por ello tiene como objetivo:

- Fomentar un espacio de información común iberoamericano.
- Fortalecer la calidad de las publicaciones científicas iberoamericanas.
- Ser una vitrina que dé visibilidad a la producción científica iberoamericana de calidad.
- Impulsar una sociedad de la información inclusiva e incluyente.

redalyc.org hace una invitación a transformar la manera de comunicación científica bajo el Acceso Abierto con una idea central: la comunicación científica sin restricciones mejora el desarrollo científico, la economía y la calidad de vida de los ciudadanos de los países iberoamericanos y del mundo. Por ello, como se dijo en Budapest: "Invitamos a gobiernos, universidades, bibliotecas, editores, publicistas, fundaciones, sociedades académicas, asociaciones condiciones para el acceso abierto: El (los) otros. Los científicos que hacen investigación y profesionales, estudiosos y científicos que

comparten nuestros puntos de vista, a que se sumen a la tarea de eliminar los obstáculos al acceso abierto, y a construir un futuro en el que, en todo el mundo, la investigación y la educación puedan desarrollarse con total libertad".



La aparente adhesión de algunas autoridades y profesores de la ULA a la cultura libre y el acceso abierto

Algunas autoridades y profesores de la Universidad de Los Andes han estimado, ha de aclarar es cuál fue el órgano administrativo aparentemente, que existe coincidencia entre la que autorizó a los responsables de las revistas afiliación de la ULA a la Declaración de Berlín v académicas de la ULA a afiliarse a Redalvo el depósito de la producción intelectual generada o a otras redes con plataformas tecnológicas por sus investigadores en redes abiertas. De otro de acceso abierto. La publicación de la obra modo no se explica que la Vicerrectora Académica de un autor en una forma no autorizada por él de la Universidad de Los Andes, Profesora es un delito. Si los autores solo permitieron la Patricia Rosenzweig Levy, sea simultáneamente publicación impresa en ejemplares de la revista miembro del Consejo Científico Asesor de y los editores, además de ordenar el depósito y Redalyc y aparezcan su nombre y una fotografía reproducción en SaberUla, enviaron los textos suva al lado de los restantes miembros de ese a una red de acceso abierto, incurrieron en una Consejo Científico Asesor, tal como se puede irregularidad que se ha de definir para establecer apreciar en el sitio web www.redalyc.org y en el si hay responsabilidad administrativa y/o Anexo 5⁴⁰ de este escrito que reproduce la página penal. A UGIULA no le interesa que se declare correspondiente.

venezolano, esta situación se podría configurar protegerlos contra eventuales reclamaciones de son los términos exactos de ese compromiso, como un conflicto de intereses. En los acuerdos de daños y perjuicios provenientes de algún autor buena voluntad suscritos entre los responsables contrariado o molesto y contra acusaciones de las revistas académicas de la ULA y Redalyc penales de esos mismos autores. se enuncian derechos y obligaciones para ambas partes (para la ULA y para Redalyc). ¿De qué lado estuvo la Profesora Patricia Rosenzweig Levy en esas negociaciones, si es que estuvo? ¿Podía ella abstenerse y efectivamente se abstuvo? ¿Esa situación puede continuar hacia el futuro? El conocimiento y resolución de esa situación es una cosa y el asunto central de la publicación de de premiación de las revistas científicas durante los contenidos de las revistas en redes de acceso abierto es otro, aunque estén de algún modo conectados.

40 ANEXO 5: copia de la página de Redalyc que indica quienes son los integrantes de su Comité Científico Asesor. En efecto, una de las cuestiones que se Access). Esta es la tendencia que marca la pauta internacionalmente en materia de difusión de la información científica y el acceso abierto que brinda SABER ULA es parte del legado de la ULA para la Humanidad, a la vez que facilita la visibilidad de nuestras revistas Científicas" 41.

Para los expertos en propiedad intelectual es muy importante saber cuál es la extensión del compromiso formal de la ULA con el acceso abierto - Open Access- (del cual habla el Profesor Gutiérrez), y cómo se concilia ese compromiso con la legislación de propiedad intelectual; cómo se concilia el acceso abierto que brinda responsabilidad administrativa o penal de los SaberUla como parte del legado de la ULA para responsables de las revistas académicas de la la humanidad con los derechos de los autores Desde el punto de vista del derecho ULA, todo lo contrario, a UGIULA le interesa que tienen derecho a ser remunerados; y cuáles sobre todo si se toma en cuenta que Redalvo. organización que forma parte de esa corriente. lo describe como "la denominación de un movimiento internacional cuyo objetivo es que cualquier persona en el mundo, con una conexión Muy significativa también es la posición pública mantenida por una personalidad tan a Internet, pueda acceder libremente sin ninguna resaltante como el Coordinador General del restricción de tipo económico, técnico o legal a CDCHTA de la ULA, el Profesor Alejandro la información científica, académica y cultural". Gutiérrez S., quien en un discurso pronunciado el La expresión sin ninguna restricción de tipo

económico, técnico o legal, ha sido entendida

por Redalve del modo siguiente bajo el título de

41 ANEXO 6: "Palabras pronunciadas en el acto de

premiación de las revistas científicas de la ULA. Mérida 28

de noviembre de 2016. Aleiandro Gutiérrez S. Coordinador

Uso Legal en su sitio web:

General del Cdchta ULA."

"La ULA, a mi juicio, de manera acertada, como le corresponde a una institución financiada con dinero público, asumió formalmente desde hace varios años el compromiso con el acceso abierto (Open

día 28 de noviembre de 2016 con ocasión del acto

el período 2013-2015, afirmó:

La única restricción para su reproducción y distribución, y el único papel del copyright en este ámbito de acceso abierto, debería ser el otorgar a los autores el control sobre la integridad de su trabajo y el derecho irrenunciable e inalienable de ser adecuadamente reconocidos y citados.

Los derechos morales de los autores en el derecho venezolano son mucho más amplios que el simple derecho a ser citado y a mantener la integridad de su obra. Hay derechos morales irrenunciables, como el derecho del arrepentimiento o el derecho de modificar la obra, no reconocidos por el acceso abierto al cual se afilia Redalyc. También existen los derechos patrimoniales, contrarios a la ciencia libre en su sentido de *ciencia gratuit*a, que no es el sentido del concepto de ciencia libre, tal como lo explica el propio creador del concepto, el Profesor de Harvard Lawrence Lessig en su libro Free *Culture* (Cultura Libre):

"As I explain in the pages that follow, we come from a tradition of "free culture"... free as in "free speech", "free markets", "free trade", "free enterprise", "free will", "free elections". A free culture supports and protects creators and innovators. It does this directly by granting intellectual property rights. But it does so indirectly by limiting the reach of those rights, to guarantee that follow-on creators and innovators remain as free as possible from the control of the past. A free culture is not a culture without property, just as a free market is not a market in which everything is free. The opposite of a free culture is a "permission culture" – a culture in which creators get to create only with the permission of the powerful, or from creators of the past...A free culture is not a which artists don't get paid. A culture without property, or in which creators can't get paid, is anarchy, not freedom. Anarchy is not what I advance here" 42

(Traducción libre:

"Tal como lo explico en las páginas que siguen, procedemos de una tradición de creadores e innovadores se sientan tan libres supuestos (lo que es incierto)⁴³. como sea posible del control del pasado. Una cultura libre no es una cultura sin propiedad, tal como un mercado libre no es mercado en el cual todo es gratis. Lo opuesto a una cultura libre es una cultura "sujeta a permiso", una cultura en la cual los creadores solo pueden crear con el permiso de los poderosos o de los creadores del pasado...Una cultura libre no es una cultura sin propiedad; no es una cultura en la cual los artistas no son pagados. Una cultura sin propiedad, o en la cual los creadores no son pagados, es anarquía, no

libertad. Anarquía no es lo que propongo aquí (en este libro)".

La cultura libre a la cual está afiliada culture without property; it is not a culture in Redalyc es la cultura gratuita para quienes le ceden sus derechos, pero esa no puede ser la cultura libre a la cual esté afiliada la Universidad de Los Andes, porque se lo prohíben la Constitución, la Ley y el propio concepto de ciencia libre bien entendido y explicado por su autor, el Profesor de Harvard Lawrence Lessig.

La confusión que se aprecia entre "cultura libre"...libre como en "libre quienes sostienen los postulados de ciencia expresión del pensamiento", "libre mercado", libre llega hasta el extremo de que personas con "libre comercio", "libre empresa", "libre formación jurídica, como es el caso del abogado voluntad" o "elecciones libres". La cultura español Pedro J. Canut Zazurca, especialista en *libre apoya y protege a los creadores y a los* propiedad intelectual y autor de un libro sobre la *innovadores. Lo hace directamente mediante* materia, afirma que la tesis de Richard Stallman el otorgamiento de derechos intelectuales de sobre cultura libre se aplica a los programas de propiedad. Lo hace indirectamente limitando ordenador (lo que es correcto), mientras que la esos derechos para garantizar que los futuros tesis de Lawrence Lessig se aplica a los restantes

⁴² LESSIG, Lawrence. Free Culture; Amazon Kindle Edition, pos.52, 59, 73, 87.

⁴³ CANUT ZAZURCA, Pedro J. Una aportación independiente a la cultura libre; Coloriuris, Zaragoza 2008, pp. 99-103.



El régimen de las bibliotecas tradicionales, la visibilidad de los artículos de las revistas académicas de la ULA y el repositorio institucional digital de la Universidad de Los Andes

El régimen de las bibliotecas tradicionales

bibliotecas, expresé lo siguiente:

de Bibliotecas e Información, trabajo que culminó obras intelectuales. con la adopción de la ley de 1977 que transformó la antigua Biblioteca Nacional en un Instituto

Ejecutivo Nacional consignó una propuesta Cultura, en lugar del Ministerio de Educación, la Asociación Nacional de Directores de de reforma de la ley del Instituto Autónomo donde ha estado tradicionalmente, por la función Bibliotecas, Redes y Servicios de Información Biblioteca Nacional, ante la Comisión complementaria y auxiliar de la educación formal del sector Académico, Universitario y de Permanente de Recreación y Cultura de la que tiene el sistema de bibliotecas; cuarto: por Investigación, ANABISAI (en representación de Asamblea Nacional (AN). Consultada sobre este la derogatoria innecesaria de la Ley especial los bibliotecólogos) y la Universidad Central de anteproyecto de reforma en abril del año 2016, que regula el depósito legal y su absorción por Venezuela (en representación de las universidades dirigí un documento a la comisión respectiva de la lev como una materia más, circunstancia que poseedoras de grandes bibliotecas y repositorios la Asamblea Nacional en un documento que titulé contradice la tendencia universal de dedicar una "Reflexiones para los Legisladores en ciencia, ley especial o un decreto presidencial específico sobre la materia; b. si se prefiere preservar el tecnología e innovación". En la parte que guarda a este tema; quinto: por el sesgo ideológico relación con la pretendida reforma del sistema de de la exposición de motivos o "justificación" que acompaña al proyecto; sexto: porque la de modo que se dé oportunidad a la comunidad integración de las bibliotecas universitarias científica, jurídica, educativa, cultural y social La propuesta de reforma de la Ley dentro del sistema, en la forma que está concebida, del Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y es violatoria de la autonomía universitaria Servicio de Bibliotecas y su sustitución por la como garantía institucional. Así como las alto nivel, la Comisión Organizadora del Sistema digitales y toda otra colección o depósito de referimos de inmediato:

A mediados del año 2015 el Poder del nuevo sistema propuesto al Ministerio de representación de las academias nacionales); digitales) que presente un nuevo proyecto de ley texto que está listo para segunda discusión, que se prolongue el plazo para recibir observaciones, para emitir juicio sobre el texto.

Algunos especialistas en propiedad Lev del Sistema Nacional de Servicios Públicos universidades son autónomas para regular la intelectual hemos considerado que el provecto de Redes de Bibliotecas. Existe justificada docencia y la investigación, son también libres y de Ley del Sistema Nacional de Servicios preocupación entre los especialistas sobre este autónomas para dictar reglas sobre los sistemas. Públicos de Redes de Bibliotecas que reposa en proyecto de ley: primero, porque el sistema de bibliotecas, archivos y repositorios digitales la Comisión de Cultura y Recreación adolece de nacional de bibliotecas e información existente propios; y séptimo: por la falta de consulta del graves defectos, así como también estimamos fue el producto de una detenida reflexión, proyecto con los principales interesados en el que un proyecto futuro debería contemplar la precedida del trabajo de una comisión del más tema de las bibliotecas, archivos, repositorios solución de ciertos problemas. A todo ello nos

1. Llama especialmente la atención Las anteriores no son las únicas razones que se consagre una versión del principio de Autónomo, la revitalizó conceptualmente y la para expresar reservas sobre el proyecto de Ley libre acceso universal a la información y al dotó de responsabilidades ampliadas, como del Sistema Nacional de Servicios Públicos de conocimiento en forma contraria a los derechos entonces se dijo de modo apropiado, de manera Redes de Bibliotecas. Existen muchas más. El de propiedad intelectual. En desarrollo de tal tal que se convirtió en el objeto de elogios de conjunto de todas ellas hacen recomendable que principio, en la forma que está concebido: instituciones internacionales de la cultura y se se analicen algunas alternativas razonables: a. (i) los usuarios de las bibliotecas tienen el citó como modelo para otros países; segundo, que el proyecto aprobado en primera discusión derecho de acceso universal a la información porque no se han escuchado reclamos de expertos sea abandonado y se solicite a una comisión y al conocimiento (número 1, artículo 40); (ii) acerca de la necesidad de reforma legislativa integrada por instituciones prestigiosas, como las bibliotecas están obligadas a facilitar a los alguna en la materia; tercero, por la adscripción la Academia de Ciencias Políticas y Sociales (en usuarios el ejercicio de tal derecho (número

- 3, artículo 11); (iii) las bibliotecas deberán realizar por cualquier medio técnico adecuado, reproducciones o copias sobre la totalidad o parte de la obra depositada, a fin de garantizar la preservación y el acceso a la información y al conocimiento de las generaciones presentes y futuras (artículo 49).
- estrictamente permitidos por la ley, es decir, para carácter comercial. los casos de preservación de las obras de las colecciones existentes en las propias bibliotecas Estos supuestos no requieren autorización del autor, pues son excepciones al derecho exclusivo bibliotecas es contraria a la ley sobre derechos hagan (por ejemplo, proporcionando información *de autor.*
- integridad de la obra, la biblioteca debe aplicar la IFLA. las normas reglamentarias o los protocolos que haya dispuesto para ese propósito. El derecho de comunicación al público que corresponde al legislación venezolana.

- el Proyecto de Ley futuro debería contemplar hayan procurado legalmente, a un usuario o que a los fines de cumplir con los derechos a otra biblioteca o archivo con el propósito de del acceso a la educación, la información y suministrarlo a su vez a uno de sus usuarios, por la cultura, se permitirá, sin autorización del el medio que sea, incluida la transmisión digital, autor, la reproducción y comunicación de una siempre que dicha utilización sea conforme a los obra publicada lícitamente, en cualquier tipo usos honrados a tenor de la legislación nacional. de soporte, para uso privado del discapacitado 2. Las bibliotecas no pueden cumplir visual, siempre que se trate del sistema Braille con funciones de reproducción sino en los casos u otro específico y que la utilización no tenga retractación y retiradas, y obras no disponibles
- o para satisfacer el uso honesto de los usuarios. existir una norma en la que el Estado o los obra, así como material protegido por derechos responsables de la red de bibliotecas, de manera conexos, cuando no se pueda identificar o ubicar general, desarrollen e implementen sistemas al autor o a otro titular de los derechos tras una moral y patrimonial del autor de la obra. Uno o dispositivos tecnológicos para la protección indagación razonable. En el caso de que el autor de los más frecuentes en el ámbito universitario de las obras digitales, o bibliotecas virtuales, u otro titular de los derechos se identifiquen es el de la reproducción para la enseñanza o mediante dispositivos tecnológicos diseñados posteriormente ante la biblioteca o el archivo, la realización de exámenes (artículo 44.3 de la para impedir su acceso o el uso no autorizado. Tal tendrá derecho a reivindicar una remuneración Ley sobre Derechos de Autor). La copia libre norma debe establecer que no estará permitido equitativa por cualquier uso futuro o exigir que e indiscriminada de obras depositadas en las ni eludir estos sistemas ni ayudar a que otros lo se ponga fin al uso. o software que facilite dicha elusión). Otros asuntos que sería oportuno dejar expresados instrumentos de preservación identificación v 3. De conformidad con la Ley sobre el están relacionados con algunas limitaciones o catalogación. Hay determinadas bibliotecas y Derecho de Autor, corresponde a las bibliotecas excepciones a los derechos de autor, en favor cuidar que la copia que suministra o cuvo acceso de bibliotecas v archivos, que actualmente permite no entre en conflicto con los deseos del se discuten en el ámbito internacional por autor o no se esté ante una obra inédita. Para la Organización Mundial de la Propiedad garantizar la paternidad y para el respeto de la Intelectual (OMPI) y por organizaciones como
- a una biblioteca o un archivo prestar obras monedas, billetes de banco y sellos postales; y autor, no está permitido a las bibliotecas por la protegidas por derecho de autor o material protegido por derechos conexos que la Autónomo Biblioteca Nacional). Los depositarios

4. En el caso de discapacitados visuales biblioteca o el archivo hayan adquirido o se

7. Obras huérfanas, obras objeto de

- en el comercio. Se permitirá a las bibliotecas o a los archivos reproducir, poner a disposición 5. En el mismo provecto futuro debe del público v usar de cualquier otro modo una
- 8. Depósito Legal, ISBN, ISSN y otros archivos que cumplen la función de depositario – en Venezuela la Biblioteca Nacional- para conservar permanentemente al menos un ejemplar de cada obra intelectual producida en el país, sea cual sea su formato (obras impresas y reimpresas de todo tipo; obras fonográficas, fotográficas, videográficas y cinematográficas; 6. Préstamo interbibliotecario. Se permitirá medallas conmemorativas y condecoraciones, toda otra obra que en el futuro indique el Instituto

que cumplen la función de depósito legal pueden emitiendo opinión contraria al provecto de reproducir, a los fines de la conservación, todo reforma presentado por el Poder Ejecutivo contenido que esté a disposición del público y Nacional. El documento está suscrito por el Dr. exigir el depósito de reproducciones de obras Eugenio Hernández-Bretón y por la Dra. Inés protegidas por derecho de autor o por derechos Quintero, Presidente de la Academia de Ciencias conexos que hayan sido comunicadas al Políticas y Sociales y Directora de la Academia público o hayan sido puestas a disposición del Nacional de la Historia, respectivamente. público. Estas instituciones también otorgan v Como el equilibrio de poderes cambió en la controlan el ISBN (International Standard Book Asamblea Nacional el 6 de diciembre de 2015, Number) (Número Estándar Internacional de las posibilidades de aprobación del proyecto en Libros o Número Internacional Normalizado la forma original lucen remotas. Se acompaña del Libro), sin el cual no se puede publicar a este escrito la comunicación de las academias ninguna obra escrita; v el ISSN, (International como Anexo 744. Standard Serial Number) (Número Estándar Internacional de Libros o Número Internacional la gestión de los servicios bibliotecarios. Hoy Normalizado del Libro), reconocido como un no se discute la necesidad de automatizar las estándar internacional por la ISO (International bibliotecas, sino la definición del nivel más publicaciones seriadas cuvo contenido tenga carácter científico.

derogar la vigente Lev de Depósito Legal en el Instituto Autónomo Biblioteca Nacional.

por la Lic. Ana Pirela, del IESA, Presidenta que posean automatizados sólo algunas de estas de la Asociación Nacional de Directores de tareas. Muchas bibliotecas tienen automatizados Bibliotecas, Redes y Servicios de Información procesos aislados, grupos de ellos o su totalidad, del sector Académico, Universitario y de pero lo ideal sería la aplicación de un criterio Investigación, ANABISAI; y luego parcialmente general y común. reproducida por la Academia Nacional de la Historia y por la Academia de Ciencias Políticas en un documento de fecha 20 de abril de 2016 que ambas academias dirigieron a la Comisión de Recreación y Cultura de la Asamblea Nacional.

Naturalmente que se requiere mejorar Organization for Standardization), para las adecuado y sus costos, porque dependerá de las disponibilidades financieras existentes que se pueda adoptar una u otra forma de organización de los recursos de información de la entidad. Una Los expertos estiman, por las razones biblioteca automatizada es aquella que utiliza que más arriba se expusieron, que no se debe la computadora, interconectada en red, para el control bibliográfico (adquisiciones, inventario, catalogación y clasificación, el soporte del catálogo público y el control de usuarios y La opinión vertida por mí fue conocida préstamos). Es común encontrar bibliotecas

La visibilidad de los artículos de las revistas académicas de la ULA

⁴⁴ ANEXO 7: Comunicación de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales y de la Academia Nacional de la Historia de fecha 20 de abril de 2016 para la Comisión de Cultura y Recreación de la Asamblea Nacional sobre el provecto de reforma del sistema de bibliotecas.

producción científica es compleja y depende demanda de los más exigentes mercados cumplida esta tarea, no necesita adherirse a redes de muchos factores: técnicos, económicos, nacionales e internacionales. Por tanto, los que cubren todo lo que se publica en una región organizacionales, culturales y, sobre todo, de *niveles de calidad exigidos a las publicaciones* o en un área específica, porque esa afiliación más la calidad de la ciencia que se produce. Si se para su ingreso a ellas son muy superiores. A bien degrada la jerarquía de su ciencia, si ésta es sigue a Rubén Cañedo Andalia I); Maykel Pérez estas últimas concurren la mayor parte de los valiosa. Cuando se produce ciencia de calidad, Machín II); María Victoria Guzmán Sánchez III); investigadores a escala mundial. En virtud de v Roberto Rodríguez Labrada IV), científicos ello se puede hablar de una producción científica cubanos de la salud, observadores colocados de alta visibilidad internacional y de otra de baja repositorio institucional digital bien organizado, totalmente al margen de los intereses capitalistas visibilidad, visibilidad local o reducida visibilidad presentes en la edición de revistas científicas a escala internacional, según el procesamiento por SaberUla, si es que no se puede contar con y humanísticas, que no tienen razones para ser que reciben los materiales publicados por complacientes con el sistema y con la economía los autores en las grandes bases de datos de mercado, quienes han escrito un trabajo internacionales, sean éstas multidisciplinarias o titulado "Aproximaciones a la visibilidad de la especializadas. ciencia y la producción científica de Cuba en el sector de la salud. Approaches to visibility of science and scientific production of Cuba in mínimo de requisitos que no tiene visibilidad (la the health area", que puede ser consultado en ciencia recopilada por un número considerable Internet⁴⁵, se encontrará que su estudio se inicia con estas afirmaciones:

datos nacionales v regionales se proponen publicación por los editores lo mejor entre los esencialmente registrar la mayor parte posible trabajos que cumplen con exigentes requisitos. de producción generada en el área geográfica La visibilidad no depende de la red nacional o que pretenden cubrir y sólo exigen un mínimo de regional a la cual pertenezca la revista en la requisitos en materia de calidad. Idealmente, su propósito fundamental es registrar el total de la calidad del trabajo científico mismo. producción científica generada en el territorio de su interés. Las grandes bases de datos internacionales, por su parte, pretenden procesar

La materia de la visibilidad de la científica mundial que mejor responde a la acreditación de la ciencia que produce. Una vez

En otras palabras, hay una ciencia con un de bases de datos nacionales y regionales) y una ciencia de alta visibilidad (la procesada por las grandes bases de datos internacionales) Un número considerable de bases de porque previamente ha sido seleccionado para cual esté ubicado el trabajo científico, sino de la

Si una universidad emprende el camino de mejorar la calidad de la producción científica sólo aquella parte del total de la producción de sus investigadores o, en otras palabras, si desea incrementar la visibilidad de su producción científica, debe iniciar un trabajo arduo, continuo y permanente, acreditar nacional y regionalmente su propia plataforma tecnológica por la vía de la

más vale andar solo que mal acompañado. Andar solo que mal acompañado significa contar con un que es afortunadamente el camino emprendido una verdadera biblioteca virtual. Ese sitio, por sí solo, atraerá la atención de los buscadores y de los usuarios de Internet, sin intermediación de red alguna, sobre todo ahora que se entra en la etapa de la web 3.0 (o web semántica), auxiliada por la inteligencia artificial, creada con el propósito de manejar los niveles estratosféricos que ha alcanzado la información depositada en medios digitales sistematizados.

En efecto, tal como ha sido debidamente reseñado por Teresa Vargas Osorno⁴⁶, según un estudio realizado por la revista Science. publicado en abril de 2011, para ese mismo año, la humanidad a lo largo de la historia, habría generado un equivalente a un trillón de bytes de información, de la cual el 99% estaría soportada en formato digital y solo un reducido 1% reposaría en fuentes físicas, como el papel. La magnitud y la heterogeneidad de los datos en la web siguen creciendo y plantean serios problemas, tales como el de la categorización masiva de ellos por

parte de las plataformas de búsqueda en Internet, ya que "no resulta una labor sencilla y cien por ciento productiva, pues, piénsese, es casi igual de engorroso sistematizar y evaluar cada dato como fabricar o generar el mismo"⁴⁷.

a resolver dos problemas: uno, el problema de la

La web semántica o web 3.0 va a contribuir

magnitud, y dos, el problema de la calidad de los contenidos. Sobre el problema de la magnitud de los datos, explica Teresa Vargas Osorno que la web semántica busca que por medio de la construcción de niveles de sucesiva abstracción y control, se realice un filtrado automático de datos estructurados, permitiendo posteriormente el intercambio de estos mismos metadatos digitales, mediante la implementación de semántica. modelos lingüísticos y abstracciones ontológicas. La recepción, estructuración y gestión general de los datos, están determinados por el procesamiento automático de los metadatos, por agentes inteligentes que sustituyen, en todo o en parte, la actividad propia del operador humano: "La web 3.0 transforma el uso y la interacción entre el usuario e Internet"48. Desde el punto de vista de la calidad de los contenidos, como la web semántica es la web del significado, es decir, la web de los datos que tiene por finalidad incluir el contenido y su comparación con la información contenida en Internet, en un sitio web, para que una máquina de procesamiento pueda hacer una evaluación automática, el resultado arrojado por

la búsqueda será de mejor calidad. El original proceso de almacenar, clasificar y buscar información, se enriquece con información dirigida a examinar el significado del dato gracias a la inteligencia artificial.

Ante esta situación, no es aventurado recomendar que se incremente el esfuerzo para que SaberUla se transforme totalmente en una página web 3.0, que ofrecería más información y significado que el que ofrecen las páginas web 2.0 o 1.0. En efecto, "las páginas web 3.0 son etiquetadas y marcadas de manera tal que las máquinas puedan hacer sentido semántico de ellas, tal como los humanos hacemos sentido semántico del lenguaje. De esa forma, las máquinas pueden hacer conexiones instantáneas que tomarían mucho tiempo realizar o hasta reconocer, a las personas"49.

Una página web de la más alta calidad. preferiblemente en versión 3.0. tendencia prevaleciente y en curso de establecimiento conforme a los recursos de sus promotores, es un elemento que resaltaría enormemente la visibilidad de los contenidos de las revistas académicas de la ULA, en todo caso, mucho más, que la pertenencia a redes regionales que registran todo o casi todo lo que se publica exigiendo solo el requisito de peer review que en ocasiones no es de mucho fiar. La página web resaltaría la visibilidad porque ofrecería una información filtrada, ponderada y evaluada, cuyos metadatos serían captados y contrastados por las plataformas de los buscadores de acuerdo con los

distintos niveles de abstracción ontológica que logren superar los artículos de las revistas. Si el nivel del trabajo científico es alto, mayor será el número de niveles de abstracción superados o de las señales semánticas alcanzadas. Si el nivel es bajo, ocurrirá lo contrario

^{45 &}lt;a href="https://www.researchgate.net/publication/262669432">https://www.researchgate.net/publication/262669432 Aproximaciones a la visibilidad de la ciencia y la produccion cientifica de Cuba en el sector de la

⁴⁶ VARGAS OSORNO, Teresa Genoveva. Bancos de datos jurídicos. Pasado, presente y futuro; Facultad de Derecho Universidad Complutense de Madrid (Servicio de Publicaciones). Madrid 2016.

⁴⁷ VARGAS OSORNO. Teresa Genoveva. Bancos de datos jurídicos. Pasado, presente y futuro; op. cit., pp. 318-

⁴⁸ VARGAS OSORNO, Teresa Genoveva. Bancos de datos jurídicos. Pasado, presente y futuro; op. cit., p. 319. 321

⁴⁹ VARGAS OSORNO. Teresa Genoveva. Bancos de datos jurídicos. Pasado, presente y futuro; op. cit., p. 320-

VII.3

El repositorio institucional digital de la Universidad de Los Andes SaberUla

Con frecuencia los términos bibliotecas o repositorios electrónicos, digitales y virtuales se utilizan como sinónimos. Tal cosa puede ser hecha, generalmente sin mayores consecuencias. Sin embargo, muchos especialistas, especialmente en el campo de la bibliotecología y de las tecnologías de la información, prefieren precisar las diferencias. Cadenas-Landaluce, por ejemplo, ofrece esta breve explicación:

"En primer lugar, decir que en multitud de ocasiones se producen ambigüedades entre los términos y se suelen confundir. Aquí les definiremos y los compararemos con exactitud. El primer tipo de biblioteca se llama biblioteca electrónica. Las principales características de estas bibliotecas es que se encuentran situadas geográficamente en un lugar, es decir, existe un edificio como tal donde se encuentran los libros. Los catálogos, libros y revistas de esta biblioteca están principalmente en formato papel y cuenta con una serie de soportes electrónicos que les ayudan a los trabajadores y usuarios del lugar a encontrar rápidamente los libros que buscan y la información deseada. Un ejemplo de biblioteca electrónica es la biblioteca de la Universidad de Deusto. López Guzmán da una clara definición de lo que se entiende por biblioteca electrónica:

"Es aquella que cuenta con sistemas de automatización que le permite una ágil y correcta administración de los materiales que resguarda, principalmente en papel. Así mismo, cuenta con sistemas de telecomunicaciones que le permiten acceder a su información, en formato electrónico, de manera remota o local. Proporciona principalmente catálogos físicamente en un edificio." (López Guzmán)

"Por otro lado, existen también las bibliotecas digitales. Se suelen equivocar muchas veces con las virtuales. Sin embargo, mientras que las digitales tienen un edificio como tal donde los usuarios pueden acudir, las virtuales no lo tienen. Las digitales son bibliotecas donde hay soportes electrónicos mediante los cuales las personas pueden consultar los documentos electrónicos deseados. En cambio las virtuales también disponen de sus documentos en formato electrónico, pero su utilización se hace a través de internet lo que permite que muchas personas tengan acceso a libros que anteriormente les sería imposible. La biblioteca virtual Miguel de Cervantes es un buen ejemplo de como de funcionar este tipo de bibliotecas"50.

Aparte de las bibliotecas electrónicas, que pueden también caracterizarse como bibliotecas híbridas, que tienen una sede en la cual hay materiales en físico y en soportes electrónicos, a los cuales se tiene acceso del modo respectivo, de la exposición que precede se deduce (a) que la biblioteca digital tiene un edificio y que la virtual no; (b) que tanto la biblioteca digital como la biblioteca virtual solo tienen documentos en formato electrónico; (c) que la consulta en las bibliotecas digitales se puede hacer en su sede o por vía remota, pero siempre a través de Internet; (d) que en las bibliotecas virtuales la consulta de

50 CADENAS-LANDALUCE, A. (2011). Diferencia entre bibliotecas electrónicas, digitales y virtuales. Recuperado de http://goo.gl/3gY2ic (Consulta en 28/12/2016).

y listas de las colecciones que se encuentran los documentos solo puede ser hecha a través de

Existe toda una vasta literatura sobre esta materia, tanto física como virtual. Una ilustrada y más extensa explicación que la inicialmente suministrada es la siguiente:

"Existe en la literatura, una gran cantidad de definiciones, donde se mezclan los conceptos de biblioteca electrónica, digital y virtual, los que muestran la falta de consenso sobre sus verdaderos límites. Muchos autores coinciden en que los cambios operados en las bibliotecas, así como las tecnologías incorporadas posibilitan ofrecer información actualizada a los usuarios en el momento que la necesitan. Está claro también que la automatización de las bibliotecas permite una mejor gestión de los servicios bibliotecarios, la discusión actual no se centra en la necesidad de automatizar las hibliotecas, sino en determinar cuál es su nivel más adecuado y sus costos, porque en dependencia de las posibilidades y los recursos existentes, se adoptará una u otra forma de organización de los recursos de información de la entidad.

Una biblioteca automatizada es aquella que utiliza la computadora, interconectada en red, para el control bibliográfico (adquisiciones, inventario, catalogación y clasificación, el soporte del catálogo público y el control de usuarios y préstamos). Es común encontrar bibliotecas que posean automatizados sólo algunas de estas tareas. Muchas bibliotecas tienen automatizados procesos aislados,

grupos de ellos o su totalidad, en la Biblioteca de la Universidad de Cienfuegos "Carlos Rafael Rodríguez" los servicios están automatizados (adquisición, catalogación, catálogo en línea y préstamos.).

Una biblioteca electrónica es aquella que permite acceder a bancos de información en formato electrónico y sus catálogos se encuentran automatizados; ellas además realizan esfuerzos por reproducir los documentos impresos en un medio diferente al papel. Por su parte, algunos autores plantean que las bibliotecas digitales son esencialmente bibliotecas electrónicas. Si se acepta esto como cierto, la biblioteca digital sería una continuación del desarrollo de la biblioteca electrónica, pero que ha evolucionado hacia la introducción de elementos digitales.

Algunas definiciones proponen un enfoque más tecnológico e incluyen los servicios que ellas ofrecen, a partir del empleo de las redes, que facilitan el acceso de sus usuarios desde cualquier lugar, sin límites de horarios, y en algunos casos, sin gastos significativos.

Una biblioteca digital puede significar archivos legibles a máquina, con aplicaciones técnicas y científicas, componentes en una infraestructura nacional de información, bases de datos y discos compactos en líneas, aparatos computarizados para almacenar información y sistemas bibliotecarios automatizados en redes, además, es aquella que mantiene toda o parte de su colección en forma computarizada mediante la sustitución, complementación o

el ingreso de materiales como alternativa a los tradicionales impresos o microfilmados que utilizan comúnmente la biblioteca. El concepto de biblioteca digital implica un proceso de innovación tecnológica, así como la producción, organización y difusión de la información. Sus contenidos están en soportes electrónicos y digitales y el acceso es en línea a través de redes telemáticas.

Una biblioteca virtual se concibe como un punto de acceso a cualquier información, contenida en otros centros alrededor del mundo mediante las redes de comunicación y el uso de las nuevas tecnologías de información y las comunicaciones, tanto en el caso de la biblioteca digital como la virtual, los contenidos están en soporte electrónico v digital, el acceso se realiza en línea mediante redes telemáticas.

El término biblioteca virtual, se utiliza a menudo para hacer referencia a la biblioteca digital, aunque muy parecida, no es equivalente, porque una colección de información digital normalmente se encuentra disponible en una localización, mientras que una biblioteca virtual, con frecuencia, está formada por un conjunto de enlaces a distintas fuentes de información ubicadas en Internet. la biblioteca virtual abarca algo más que la digital, esta última no tiene connotaciones espaciales. Refiere que la primera usa el ciberespacio para encontrar las colecciones digitalizadas. La biblioteca virtual se relaciona mucho con el acceso a redes y el uso de punteros que guían a diversas colecciones v recursos.

La diferencia fundamental entre una y otra es que la biblioteca digital aplica la tecnología en cualesquiera de sus formas, pero en ella, se afirma que no actúa el elemento humano de manera directa y simultánea en el servicio que se ofrece, mientras que la biblioteca virtual añade un valor a la biblioteca digital, al complementarse servicios bibliotecarios y documentales, en los cuales interviene de forma constante el elemento humano, que apoya al usuario mediante servicios a distancia. De esta forma, aprovecha la respuesta virtual de los usuarios que utiliza para organizar la información necesaria, a la vez, que los asiste con las herramientas más apropiadas para obtener la información que requieren, es decir, la gestión didáctica la distingue y caracteriza.

El autor considera, después de analizar las definiciones anteriores, que se pueden independizar los conceptos de Biblioteca Digital y Biblioteca Virtual, y se identifica la Biblioteca Digital como la recopilación de información en formato electrónico disponible en una sola localización, mientras que la Biblioteca Virtual se reconoce como la encargada de brindar el acceso instantáneo a la información desde varios puntos, a través, de redes informáticas, a la vez que ofrece otros servicios bibliotecarios sustentado en la gestión didáctica de los procesos sustantivos

añadidos).

Ahora bien, con independencia de que transcribe a continuación: se trate de una biblioteca tradicional, de una biblioteca electrónica, de una biblioteca digital, de una biblioteca virtual o de un repositorio digital. todas estas entidades están obligadas a respetar los derechos de autor, puesto que la tecnología digital, como se afirmó con anterioridad, no ha afectado la dimensión de los derechos de autor. El autor sigue siendo la persona natural o física que de explotación de su obra en cualquier forma. de los autores.

La Unidad de Gestión de Intangibles de la Universidad de Los Andes (UGIULA). respondiendo a una solicitud del Rector de sobre repositorios digitales en la República la ULA, Profesor Mario Bonucci, elaboró un proyecto de reglamento para el Repositorio

que la distinguen". 51 (Itálicas y negrita proyecto se encuentra en proceso de discusión en el Consejo Universitario. Su texto, con la correspondiente Exposición de Motivos, se

REGLAMENTO DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Repositorio El Reglamento del crea la obra. El autor tiene el derecho exclusivo Institucional Digital de la Universidad de Los Andes tiene como finalidad principal unificar en un medio que permita hacer copias o llevar a científico y humanístico a través de los medios de la obra: la comunicación al público, en vivo digital, y jerarquizar los entes que difunden la de declarar que la UNAM promueve el acceso medios equivalentes. Esos derechos no pueden externo al Repositorio Institucional SaberUla ser ejercidos por los repositorios digitales o por como el repositorio digital de mayor jerarquía producción intelectual y del conocimiento que se genera en la Universidad de Los Andes.

> Recientemente se ha dictado legislación Argentina (Ley 26.899 de 13 de noviembre de 2013) y en el Perú (Ley 30.033 de 15 de mayo de adoptado el "Acuerdo por el que se establecen o reservada. los Lineamientos Generales para la Política de

Argentina y en el Perú, tanto las exposiciones de motivos como las justificaciones doctrinarias coinciden en afirmar que el Acceso Abierto como modelo pone el acento en la cuestión del acceso libre a la producción científico-técnica para fines determinados, tales como la investigación o la educación, lo cual no implica necesariamente su uso indiscriminado, pues tal concepción "no debería entenderse en colisión con el sistema de derechos de propiedad intelectual, en particular el sistema de patentes de invención", como dice literalmente la exposición de motivos argentina. Por tal razón, tanto la ley argentina como la ley peruana consagran el derecho de acceso abierto La reproducción, es decir, la fijación de la obra la visión de la divulgación del conocimiento a la información, dejando a salvo los derechos intelectuales de creadores e inventores. El cabo una comunicación; la distribución, esto es, digitales; armonizar la imagen que la propia Acuerdo de la Universidad Nacional Autónoma la puesta a disposición del público de ejemplares Universidad difunde a través de su plataforma de México, en su dispositivo primero, después o diferido; y la transformación, son derechos producción intelectual en formato digital de abierto como consulta libre y gratuita a través exclusivos del autor, como lo son también los la Universidad, reconociendo a lo interno y de Internet del contenido digital, producto de las actividades académicas, científicas, de investigación y culturales que se desarrollan en la las bibliotecas sin autorización previa y expresa en almacenamiento, difusión y consulta de la UNAM, publicados por las entidades académicas y dependencias universitarias, así como de los recursos de que la UNAM es depositaria y cuenta con los derechos patrimoniales o con la autorización expresa de los autores, sin perjuicio de las disposiciones en materia de patentes, protección de la propiedad intelectual o industrial, seguridad nacional y derechos de autor, así como Institucional Digital de la ULA, SaberUla. Ese 2013). En México, el 10 de septiembre de 2015, de aquella información que, por razón de su la Universidad Nacional Autónoma de México ha naturaleza o decisión del autor, sea confidencial

> En los medios académicos son citadas la Acceso Abierto de la Universidad Nacional Declaración de Budapest de 2002, la Declaración Autónoma de México". En La República de Berlín de 2003 a la cual adhirió la Universidad

de Los Andes, la Declaración de Bethesda de que ninguna de esas declaraciones tiene fuerza normativa alguna ni tampoco son hostiles al Ginebra, producto de un Tratado Internacional Multilateral del cual es parte Venezuela, sistema constitucional y legalmente regulado en el país. Red Federada Latinoamericana de Repositorios ser necesario. Institucionales de Documentación Científica No obstante, como en los últimos años ha Artículo 1. Propósitos del Reglamento. El habido en Venezuela un movimiento dirigido Reglamento del Repositorio Institucional Digital al desconocimiento de hecho de la legalidad en de la Universidad de Los Andes tiene como materia de derechos intelectuales y hasta se ha propósitos definir y regular: pretendido dictar una Ley de Libre Acceso al Conocimiento que desconocía los derechos de autor y declaraba "libre" todo el conocimiento existente en las bibliotecas y repositorios digitales, sin discriminación alguna, movimiento que ha generado confusión entre las personas no expertas en materia jurídica, es oportuno adherir a una definición razonable y legítima de acceso abierto, establecer oficialmente el Repositorio Institucional Digital de la Universidad de Los Andes y dictar las reglas básicas de su funcionamiento.

El Rector es la máxima autoridad 2003, la Declaración de la OCDE de 2004 y la individual de la Universidad. A él le corresponde Declaración de Salvador de Bahía de 2005. Sin dirigir, coordinar y vigilar el normal desarrollo embargo, pocos tienen el cuidado de recordar de las actividades universitarias, es decir, la docencia, la investigación y la extensión, tal como se deriva de sus potestades implícitas y lo Artículo 2. Definición del Repositorio sistema establecido universalmente de propiedad dispone el numeral 3° del artículo 36 de la Ley Institucional Digital de la Universidad de Los intelectual, regido por la Organización Mundial de Universidades, coordinado con el ordinal 13° de la Propiedad Intelectual (OMPI) con sede en del mismo artículo. La tarea de los repositorios Digital de la Universidad de Los Andes al sitio digitales institucionales o bibliotecas centrales web centralizado llamado SaberUla, el cual se digitales es el instrumento de proyección nacional constituye en la máxima instancia universitaria e internacional de la imagen de la Universidad, el para recolectar, integrar, Se deben mencionar también los proyectos más inmediato y rápido mecanismo para entrar en almacenar, preservar y difundir la producción internacionales y regionales a favor de acceso contacto con la Universidad. Una responsabilidad en humanidades y en ciencia, tecnología e abierto a la producción científico-tecnológica: la de tal importancia no puede estar al margen de innovación (libros, publicaciones, artículos Confederación Internacional de Repositorios de la vigilancia directa de su máxima autoridad de revistas especializadas, trabajos técnico-Acceso Abierto (COAR) y el Proyecto BID/Bien individual. Por ello el Reglamento confirma y Público Regional (BPR) – Estrategia Regional v hace explícitas atribuciones propias del Rector, procesados v estadísticas de monitoreo, tesis Marco de Interoperabilidad y Gestión para una para que sean ampliadas por vía de Normas, de

- 1. La organización y las funciones del Repositorio Institucional Digital de la Universidad de Los Andes:
- 2. Las medidas de reforma de entes y distribución de funciones que sean necesarias para que la producción intelectual de la Universidad muestre una imagen coherente, armoniosa v coordinada:
- Las competencias para organizar, orientar y dirigir los instrumentos y mecanismos de comunicación y

visibilidad digital de los órganos de la Universidad entre sí v de la Universidad con el mundo exterior, referente a su producción intelectual.

Andes. Se denomina Repositorio Institucional estandarizar. científicos, programas informáticos, datos académicas, trabajos de ascenso y similares). Los restantes sitios y páginas web de la Universidad de Los Andes que difundan información digital sobre obras humanísticas y científicas estarán subordinadas al Repositorio Institucional Digital SaberULA, deberán coordinar con ésta su respectivo funcionamiento y deberán indicar en su sitio o página web que el repositorio institucional digital central de la Universidad de Los Andes es SaberULA.

Artículo 3. Acceso Abierto. La producción intelectual depositada en el Repositorio Institucional Digital de la Universidad de Los Andes es de acceso abierto, sin fines de lucro y sin requerimientos de registro, suscripción o pago alguno y está disponible para leer, descargar, reproducir, distribuir, imprimir, buscar o enlazar textos completos, respetando los derechos de

⁵¹ ZAMORA FONSECA, Raquel; CAÑEDO IGLESIAS, Carlos. La Biblioteca Virtual: Reflexiones y consideraciones teóricas: Nº 33 de Biblios. Revista de la Bibliotecnología v Ciencias de la Información: EDITOR: Julio Santillán Aldana; Lima Perú 2008, pp. 1-14.

propiedad industrial y los de autor, conforme al artículo 98 de la Constitución y a las disposiciones de la Lev de Propiedad Industrial v a la Lev sobre Derecho de Autor.

Artículo 4. Modalidades del acceso abierto. El Repositorio Institucional Digital agrupará v dividirá el material en dos secciones principales: de acceso abierto restringido. En el primero, siguientes funciones principales: aparecerán las obras o textos del dominio público o las que hayan sido depositadas por sus autores para su consulta y distribución sin limitación ni restricciones de especie alguna; y en la segunda, estarán las obras o textos cuyos autores hayan establecido algunas limitaciones o restricciones o, cuando no habiendo hecho manifestación alguna, se presume que sus derechos deben ser respetados en su integridad.

Artículo 5. Normas Técnicas. El Repositorio Institucional Digital elaborará las reglas necesarias para garantizar:

- 1. La seguridad y la calidad de la información:
- 2. La configuración de su página web y la de las páginas subordinadas, así como el comportamiento de los usuarios y las condiciones de acceso al sitio central y a los sitios y páginas web subordinadas;
- 3. La salvaguarda de la propiedad intelectual;
- 4. La preservación de la confidencialidad del material reservado, del material protegido por razones de seguridad nacional o del material que por su naturaleza o por decisión del autor tenga carácter confidencial:

Cualquier otra materia que sea necesaria Artículo 7. Coherencia y armonía de la para garantizar la uniformidad de la del Rector o del ente que designe el Rector.

Institucional Digital SaberULA. El Repositorio el de material de acceso abierto libre y el material Institucional Digital SaberULA tendrá las

- estandarizar, 1. Almacenar. v gestionar la adecuada difusión v visibilidad de la producción intelectual y cultural de la Universidad de Los Andes;
- 2. Adoptar normas de operación interoperabilidad que sean compatibles con los protocolos para la recolección de publicaciones depositadas en repositorios de acceso abierto adoptadas internacionalmente:
- Brindar asistencia técnica a los otros sitios o páginas de la Universidad que presten servicios de información digital al público;
- 4. Promover la disponibilidad del repositorio 2 institucional digital entre el cuerpo 3 académico, para la recepción de material;
- 5. Velar porque en todas las páginas web de la Universidad, aunque no presten servicios de información digital, se muestre en lugar destacado un link que remita a SaberULA como repositorio institucional digital central de la ULA;
- Mantener intercambio con los otros repositorios digitales, nacionales e internacionales.

Producción Intelectual de la ULA. Se atribuve información, conforme a las instrucciones al Rector de la ULA la competencia para adoptar las medidas de reforma de entes y distribución de funciones que sean necesarias para que la comunicación digital de la Universidad muestre Artículo 6. Funciones del Repositorio una imagen coherente, armoniosa y coordinada; y dictar las normas que sean necesarias y convenientes para uniformar, coordinar v armonizar con una calidad y estándares mínimos preservar la redacción y la configuración gráfica de las páginas y sitios web de la ULA. Cada ente que disponga de un sitio o página web deberá solicitar autorización al Rector para la disposición, configuración y contenido digital de su espacio digital, sin perjuicio de la libertad de información v de la libertad de creación.

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

- **Primera.** Cualquier duda que se presente en la interpretación del presente Reglamento será resuelta por el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes.
- de la Universidad de Los Andes.

derechos humanos

Cada uno de los derechos constitucionales tiene su propia explicación y valoración, así como también el legislador procura acotar sus linderos específicos.

caracterizados como tales en el Código Civil,

a las bibliotecas.

El derecho de acceso a

1. El derecho a la información. El derecho relaciones de los órganos de la Administración medios de comunicación y difusión (artículo a la información es de una enorme diversidad Pública entre sí y de la Administración Pública 57 de la Constitución); su conciliación con el de manifestaciones. Por ejemplo, el derecho con los ciudadanos. Esa es la categoría de derecho a la información oportuna, veraz e de acceso a los documentos públicos que los documentos públicos a cuyo acceso tienen derecho imparcial (artículo 58 de la Constitución) y el poderes públicos conservan, a los expedientes que elaboran y al acervo cultural que acumulan. está protegido por la Ley de Infogobierno, algunos de cuyos aspectos fueron examinados artículo 5.4 ha de ser coordinado con el carácter Esta es una materia de frecuentes conflictos está amparado por el acceso abierto, tal como este es definido en la Ley de Infogobierno.

esos artículos, rastrearlos para su indización, contenidos en esas leyes. Al contrario, leyes las circunstancias del caso. incorporarlos como datos en un software, o específicas sobre la materia, prohíben ese acceso utilizarlos para cualquier otro propósito que sea libre y, más aún, prohíben el acceso gratuito. legal, sin barreras financieras, legales o técnicas. Esta prohibición se extiende a los repositorios aparte de las que son inseparables del acceso digitales públicos y universitarios, así como mismo a la internet. La única limitación en cuanto a reproducción y distribución, y el único papel del los expedientes, archivos y registros del sector copyright en cuanto a los derechos patrimoniales público es explicado en la doctrina como una en este ámbito, debe ser dar a los autores el control manifestación del derecho ciudadano al control sobre la integridad de sus trabajos y el derecho a de la actuación de la administración pública. ser adecuadamente reconocidos y citados".

La ley de Infogobierno llama "Ello redunda en la legitimidad y el funcionamiento "documentos públicos" no a los documentos democrático de las instituciones"52.

sino a los documentos que forman los expedientes 2. La libertad de expresión del pensamiento, que son generados como consecuencia de las de las ideas y opiniones, junto con el uso de los los ciudadanos, conforme al artículo 74 de la Ley, eventual conflicto de ambos derechos con el con las excepciones que establezcan otras leyes, derecho a la protección de la vida privada de tal como dice la frase final del citado artículo. El las personas (artículo 60 de la Constitución).

antes, (en el Nº III. 2 Los conceptos limitados de público que tiene la información que conste en los que han dado origen a reflexiones de la doctrina; conocimiento libre y acceso abierto de la Ley archivos y registros del Poder Público (artículo decisiones de los tribunales nacionales, de Infogobierno). Ese derecho a la información 74), "salvo que se trate de información sobre el interamericanos, comunitarios e internacionales; honor, vida privada, intimidad, propia imagen, y que ponen a prueba la fortaleza del estado de confidencialidad y reputación de las personas, la derecho y de las instituciones democráticas de un seguridad de la Nación, de conformidad con la país. Son conflictos de normas constitucionales El acceso abierto, de conformidad con Constitución de la República, la ley que regule la en las cuales no se resuelve jerarquizando los el artículo 5.2 de la Ley de Infogobierno, es materia de datos personales y demás leves que derechos constitucionales, porque eso significaría una "característica de los documentos públicos rigen la materia". Entre las demás leyes que efectuar una valoración absoluta impropia que se refiere a su disponibilidad gratuita en la rigen la materia están la Ley sobre Derechos de de la naturaleza propia de todos los derechos internet pública, que permite a cualquier usuario Autor y la Ley de Propiedad Industrial. El Poder envueltos, sino que se adopta una decisión leer, descargar, copiar, distribuir, imprimir, Público no está autorizado para permitir acceso caso por caso, en el cual se hace prevalecer un buscar o añadir un enlace al texto completo de abierto a las obras protegidas por los derechos derecho constitucional sobre el otro de acuerdo a

> 3. El derecho de acceso a la cultura. Los partidarios de la cultura libre en su versión extrema proclaman que existe un derecho a la información ilimitado que incluye el derecho colectivo al acceso, manejo y utilización del conocimiento humano de cualquier orden,

> 52 SOTO LOSTAL. Salvador. El derecho de acceso a la información. El estado social y el buen gobierno; tirant lo blanch; Valencia 2011, p. 235.

- Segunda. El presente Reglamento entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación por el Consejo Universitario
- VII. El manejo de la contradicción entre los derechos constitucionales a la información y el acceso a la cultura y los derechos intelectuales,

seres humanos crearían conocimiento y ciencia restricciones que la Ley sobre la materia pueda conocimiento, la innovación y sus aplicaciones partiendo del conocimiento acumulado por la establecer sobre el reconocimiento y protección (Art. 110). humanidad, de modo que los aportes originales de los derechos correspondientes, es decir, la Ley sólo serían originales en parte. Tal originalidad, puede regular el proceso de reconocimiento y 4. La libertad de creación cultural. Todos los mínima y parcial, no daría derecho alguno a modular el grado de protección que se concreta conservar para propia utilidad lo descubierto o inventado, al contrario, existirían una obligación de solidaridad de devolver al caudal común del conocimiento lo recibido y aprovechado.

más amplia de la cultura libre en su versión radical. está todavía por concretarse legislativamente. La Constitución de 1999 erige la libertad de creación cultural –noción amplia que comprende dar cumplimiento a esta garantía. la investigación científica y la creación intelectual- en un derecho constitucional, en un derecho humano, en un derecho fundamental⁵³. La naturaleza propia de este derecho lo hace inmune a intervenciones legislativas que puedan alterar su carácter⁵⁴. Las únicas limitaciones 53 Los derechos constitucionales están referidos a un ámbito territorial concreto. Hay una distinción entre derechos humanos y derechos fundamentales: los primeros son inherentes a la persona humana y los segundos son derechos humanos que en una determinada fase de su desarrollo han recibido reconocimiento internacional. CASAL. Jesús María. Los derechos humanos y su protección, pp.15-18. También se afirma que desde el punto de vista axiológico, los derechos fundamentales son la concreta plasmación de los derechos humanos en el ordenamiento jurídico, y que desde el punto de vista técnico-jurídico cabe afirmar que los derechos fundamentales son derechos constitucionales. Antela Garrido, Ricardo, "La idea de los derechos fundamentales en la Constitución venezolana", p. 40.

54 El derecho de libertad ha sido convertido por el Tribunal Constitucional Federal alemán en un derecho exhaustivo de libertad frente a las posibles intervenciones. ALEXY, Robert. Teoría de los derechos fundamentales, pp. 301-302.

en las marcas, en las patentes y en los derechos de autor. No puede restringir de ningún modo el principio de la libertad de investigación científica ni de creación intelectual, al contrario, el Estado está obligado a destinar recursos suficientes para La utopía de la ciencia libre, dentro de la su fomento y desarrollo, así como garantizar el cumplimiento de los principios éticos y legales que deben regir las actividades de investigación científica determinando los modos y medios para

> contenido esencial del derecho fundamental de creación cultural (Art. 98), vinculado a la libertad de pensamiento (Art. 57); a la libertad de conciencia, que protege el proceso intelectual a la libertad académica como parte sustancial (Art. 112 de la Constitución). de la autonomía universitaria cuando la investigación se lleva a cabo en el ámbito de la universidad autónoma (Art. 109); a la *libertad de* enseñanza (artículo 106) y a la libertad religiosa. Por eso el constituyente ordena que se reconozca

La libertad artística es ubicada en el modelo de derechos fundamentales protegidos sin reserva alguna. *Idem*, p. 98.

especialmente en el ámbito de la ciencia. Los que el texto constitucional autoriza son las el interés público de la ciencia, la tecnología, el

ciudadanos tienen derecho a la libre iniciativa, es decir, a dedicarse a la actividad profesional de su preferencia. En algunos ordenamientos jurídicos, esta específica libertad se entiende incorporada en el principio general o dogma de la libertad o en el principio de favor libertatis, según el cual la libertad es la regla y la prohibición es la excepción. Todo lo no prohibido expresamente se sobreentiende permitido. En otros ordenamientos jurídicos, la libertad para dedicarse a un oficio, arte o profesión está expresamente declarada y concebida como un derecho constitucional. Estas libertades forman parte del Este es el caso del derecho alemán. en el cual la libertad de profesión u oficio figura en el catálogo de los Derechos Fundamentales (Art. 12.1 de la Ley Fundamental). Cosa igual ocurre en Venezuela, en donde la Constitución de 1999 del ser humano y garantiza el derecho a pensar repite la formulación de la Constitución de 1961, con plena libertad y a manifestar lo que se según la cual todos tienen derecho a dedicarse a piensa (Art. 61); al derecho a la educación la actividad lucrativa de su preferencia sin más como instrumento del conocimiento científico, limitaciones que las previstas en la Constitución humanístico y tecnológico al servicio de la y las que establezcan las leyes, por razones sociedad, fundamentada en el respeto a todas de desarrollo humano, seguridad, sanidad, corrientes del pensamiento (Art. 102); articulado protección del ambiente u otras de interés social

> Los estudios más extensos sobre el alcance del artículo 112 constitucional se han hecho en relación con su vinculación al ejercicio de la libertad económica o libertad de empresa y

al derecho de propiedad privada⁵⁵. Son numerosos los ensayos que los especialistas en derecho público y derecho privado han dedicado al estudio de este asunto, sobre todo después de que la fracasada "reforma constitucional", rechazada en referendum el año 2007, incluyera esa norma en el grupo de disposiciones constitucionales cuya modificación se proponía⁵⁶. Otro grupo de estudios es el que concierne al examen de las condiciones para el ejercicio de las profesiones liberales, incluyendo la colegiación, en desarrollo del artículo 105 de la Constitución. los cuales abarcan los requisitos de idoneidad para desempeñar determinadas tareas o acceder a ciertos cargos o formulan los principios éticos cuyo respeto es inherente al ejercicio profesional⁵⁷. La reciente adopción de la Ley

Orgánica de Ciencia. Tecnología e Innovación obliga a renovar la atención sobre el artículo 112 constitucional desde otra perspectiva, la de los investigadores profesionales⁵⁸ (curiosamente llamados cultores científicos por la nueva Lev de Ciencia), aunque las academias, las universidades y los investigadores siempre han estado pendientes de todos los aspectos de la disciplina que cultivan y de las circunstancias que propician o afectan su desarrollo⁵⁹. Un grupo de profesores de Derecho Público ha publicado recientemente un valioso estudio sobre la investigación científica en las universidades como parte de la autonomía universitaria entendida como una garantía institucional⁶⁰.

decir, como derecho reconocido por tratados multilaterales que obligan a Venezuela, la libertad para la investigación científica aparece como artículo 27.1 en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, según el cual, "... toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico v en los beneficios que de él resulten". Esta disposición es complementada por el artículo 27.2. que reconoce los derechos intelectuales de la siguiente manera: "Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora". También en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del cual Venezuela es signataria, en el artículo 15.3, se consagra: "Los Estados Partes, en el Pacto se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora". Disposiciones similares se encuentran en otros documentos de validez internacional. como el artículo 13 de la Carta de Derechos de la Unión Europea sobre Libertad de las Artes y de las Ciencias: "Las artes y la investigación científica son libres. Se respeta la libertad de cátedra". En

Como

derecho

fundamental. es

⁵⁵ Un ejemplo de ello es el trabajo de MORLES HERNÁNDEZ, Alfredo. "¿Un código de comercio socialista?", passim.

⁵⁶ Son merecedoras de especial mención las siguientes compilaciones coordinadas por Jesús María Casal y Jorge Luis Suárez, editadas por la Universidad Católica Andrés Bello y aparecidas simultáneamente en marzo de 2011: i) "La libertad económica en Venezuela: balance de una década (1999-2009)"; ii) "La libertad económica en el decreto-ley sobre seguridad y soberanía agroalimentaria y en la ley para la defensa de las personas en el acceso a los bienes v servicios".

⁵⁷ Sobre la profesión de abogado, ver: PÉREZ PERDOMO, Rogelio. i) "Transformación y ética de la profesión de abogado en Venezuela", pp. 311-319; ii) "la profesión de abogado y la educación jurídica", pp. 135-152; HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Ricardo. "El abogado, la abogacía y el sistema judicial", pp. 76-109. Sobre la profesión de médico, ver: Zurita, Omaira. "La responsabilidad civil del médico en ejercicio liberal de la profesión", pp. 105-161. Sobre la profesión de ingeniero, ver: CORSI, Luis. "El ejercicio profesional y la docencia en el artículo 9 de la ley del ejercicio de la ingeniería, la arquitectura y profesiones afines"; Arismendi, José Loreto. El derecho y la ingeniería; derecho civil, administrativo

penal aplicado a las construcciones, plantaciones, régimen del suelo y de las aguas, deslindes, servidumbres, experticias, etc., contratos de obras, responsabilidad de los ingenieros, arquitectos, empresarios, etc., legislación rural y minería, ordenanzas municipales, vías de comunicación, ingeniería sanitaria, posesión e interdictos.

⁵⁸ Dice NÚÑEZ DE CASTRO. "Los científicos son, hoy día, profesionales de la investigación, y profesional es todo aquel que practica una actividad que le legitima como miembro de la comunidad humana y que constituye su realización personal y su medio de vida". Ver. NÚÑEZ DE CASTRO, Ignacio. Ciencia y Ética. Decálogo del Investigador.

⁵⁹ Ver. "Comentarios sobre la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación LOCTI..." Contiene las explicaciones sobre esta disposición se afirma colaboraciones de Humberto Romero-Muci, Giuseppe Urso que este derecho se infiere, en primer lugar, de Cedeño, Jonathan D. López Montiel, Ricardo Aguerrevere las libertades de pensamiento y expresión. Tanto Yanes, Juan C. Castillo Carvajal y María Celina Frías Mileo; Vessuri, Hebe. "Ciencia, política e historia de la en la Declaración Americana de los Derechos ciencia contemporánea en Venezuela", pp. 65-87; Ávalos, y Deberes del Hombre (Art. XIII) como en la Ignacio. "La investigación universitaria en tiempos de la Convención Americana de Derechos Humanos sociedad del conocimiento", pp. 89-105.

⁶⁰ ANTELA G., Ricardo; NJAIM, Humberto y SÁNCHEZ F., Enrique. Bases constitucionales para la redacción de una Ley de Educación Universitaria

respectivamente).

de los derechos que en él se enuncian, sin a los derechos políticos. Entre los derechos color, sexo, idioma, religión, opinión política nacionales y extranjeros, la doctrina venezolana o de otra índole, origen nacional o social posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social, si bien los países en vías Humanos, p. 20, nota 13.

libertad para la actividad creadora y el derecho podrán determinar en cuál medida garantizarán cultural, contenidos en los artículos 28, 57, 58, a participar en la vida cultural, libertades que los derechos económicos, reconocidos en 98 y 109 de la Constitución venezolana, junto al incluyen la de investigación científica. Otro el Pacto, a personas que no sean nacionales derecho a la vida, a la integridad física y moral humanos es el principio de igualdad que su nacionalidad⁶¹. La desigualdad de trato, por al derecho a contraer matrimonio (Art. 77) al nacionales o de extranjeros. A este respecto, el los derechos políticos y no puede extenderse a los Derechos Humanos dispone que por persona, internacionales de derechos humanos, como es tranquilidad documental⁶². como titular de derechos humanos, se el caso del derecho a la libertad de investigación entiende todo ser humano. De forma similar, científica y humanística. Si a este principio general de los Derechos Humanos, reconoce que los por la jurisprudencia constitucional venezolana, seres humanos, quienes son libres en dignidad derechos humanos, entre los cuales están incluidos y derechos, así como también declara que toda los derechos económicos, sociales y culturales, derecho constitucional a la educación (Art. persona, nacional y extraniera, es titular de los tienen rango de derechos fundamentales 102 de la Constitución), "... que debe ser derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos en tratados internacionales, se un instrumento del conocimiento científico. en su artículo 2.2.a, dispone que los Estados investigar (Art. 9°). La desigualdad de trato por comprende el derecho de los ciudadanos a fundar,

(Art. 13.1), tratados multilaterales de los que es de desarrollo, teniendo debidamente en cuenta enumera los derechos y libertades relacionados parte Venezuela, se encuentran consagradas la los derechos humanos y su economía nacional, con la expresión, la información y la creación tanto ocurre con la libertad de pensamiento, suyos (Art. 2. 3). En este mismo sentido se ha o mental (Arts. 43 y 46); a la libertad ideológica conciencia y religión (Art. III; y Arts. 12 y 13, pronunciado la Corte Interamericana de Derechos y religiosa (Art. 59); a la libertad y seguridad Humanos al afirmar que el objeto y fin de los personales (Art. 44); al derecho al honor, a la tratados multilaterales de derechos humanos son intimidad, a la propia imagen y a la inviolabilidad 5. El principio de igualdad de los derechos la protección de los derechos fundamentales del domicilio (Arts. 47, 48 y 60); al principio humanos. Un rasgo importante de los derechos de los seres humanos independientemente de de legalidad e irrectroactividad penal (Art. 24); ellos confieren a sus titulares, bien se trate de motivo de origen nacional, debe circunscribirse a derecho de propiedad (Art. 115); al derecho a la educación (Art. 102); al derecho al trabajo (Art. artículo 1.2 de la Convención Americana sobre derechos fundamentales reconocidos en tratados 87) y al derecho a la prueba de la identidad y a la

6. Un fraude a la autonomía universitaria la Carta Andina para la Promoción y Protección de igualdad, reconocido también ampliamente como garantía institucional. La autonomía universitaria –afirma la doctrina constitucional– derechos humanos son inmanentes a todos los se le agrega el hecho de que la mayoría de los es una expresión concreta de al menos cuatro derechos o libertades constitucionales: a) El consagrados en el Derecho Internacional de los llegará a la conclusión de que la Ley de Ciencia humanístico y tecnológico al servicio de la Derechos Humanos y en la legislación nacional no puede tratar de forma discriminatoria a los sociedad (...) fundamentada en el respeto a todas correspondiente (Art. 8°). El Pacto Internacional investigadores extranjeros imponiéndoles la las corrientes del pensamiento"; b) La libertad de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, necesidad de obtener un permiso para poder de enseñanza (Art. 106 de la Constitución), que Partes se comprometen a garantizar el ejercicio motivo de nacionalidad ha de circunscribirse mantener y, desde luego, dirigir instituciones educativas; c) La libertad religiosa (Art. 59 de discriminación alguna por motivos de raza, humanos cuyos titulares son indistintamente la Constitución), que comprende el derecho de todos los ciudadanos a profesar su fe religiosa y a manifestar sus creencias, incluso mediante la

enseñanza, siempre que no se opongan a la moral. a las buenas costumbres y al orden público; d) La libertad de conciencia (Art. 61 de la Constitución). que protege el proceso intelectual del ser humano y le garantiza su derecho a pensar con plena libertad, y también a manifestar lo que piensa, proceso este que corresponde al fuero interno de la persona y que tiene un carácter inviolable. El espacio universitario no es el único, pero sí un espacio natural donde la libertad de conciencia debe manifestarse para que la educación sea ciertamente tal como exige el artículo 102 constitucional⁶³.

La evolución histórica de tan arraigada libremente a la búsqueda del conocimiento, a través de la investigación científica, humanística y tecnológica, para beneficio espiritual y material de la Nación; 2) A las universidades autónomas, administración eficiente de su patrimonio, bajo el la mencionada garantía⁶⁶. control y vigilancia que a tales efectos establezca la ley; así como planificar, organizar, elaborar y actualizar sus programas de investigación, docencia v extensión⁶⁴.

Este reconocimiento produjo, como consecuencia, que la autonomía universitaria quedara configurada desde 1999 como una GARANTÍA INSTITUCIONAL reconocida y, en consecuencia, protegida por la Constitución⁶⁵.

La doctrina v la iurisprudencia

venezolanas han admitido el concepto de garantía institucional, elaborada como desarrollo del pensamiento alemán, acogida en España y aplicada, entre otras situaciones, a la autonomía universitaria. La idea fue pensada principio de libertad científica. Como tal, inicialmente para su aplicación a la autonomía de configura un fraude a la autonomía universitaria los municipios, cuya consagración constitucional reconocida en la Constitución como una garantía significaba su garantía. En consecuencia, se institucional (Art. 109). Los conceptos de fraude y institución en la conciencia universitaria afirmaba que la autonomía como institución no de falseamiento de la Constitución han sido objeto venezolana es la que ha llevado a la concepción podía suprimirse y todas las leves que por su de precisión por parte de la Sala Constitucional de la autonomía universitaria plasmada en la contenido material la suprimieran o la privaran del Tribunal Supremo de Justicia en sentencia Constitución, en el artículo 109. En efecto, la de su contenido esencial, determinado por su No. 74 de 25 de enero de 2006. De acuerdo con norma constitucional...impuso al Estado la imagen social e histórica, eran inconstitucionales. ese fallo, un *fraude* a la Constitución ocurre: i) obligación de reconocer la autonomía universitaria La propia doctrina alemana extendió esa línea Cuando se destruyen las teorías democráticas como principio y jerarquía que permite 1) A los de pensamiento a la universidad alemana. La "mediante el procedimiento de cambio en las profesores, estudiantes y egresados, dedicarse finalidad de la llamada garantía institucional sería instituciones existentes aparentando respetar las entonces la de otorgar una específica protección formas y procedimientos constitucionales" y ii) constitucional frente al legislador, a determinadas cuando se utiliza... el procedimiento de reforma y típicas características de una institución, ya constitucional para proceder a la creación de un que esta ha pasado a ser -como resultado de su nuevo régimen político, de un nuevo ordenamiento darse sus normas de gobierno, funcionamiento y evolución histórica— esencial e identificativa de constitucional, sin alterar el sistema de legalidad

> El reconocimiento de la autonomía universitaria como garantía institucional, determina que...las universidades quedan configuradas como instituciones cuyo fundamento radica en su propia razón de ser: la enseñanza

y la investigación, a la cual le es inherente la libertad, cualidad esencial al servicio que ella presta; por eso la Universidad preconiza, desde el punto de vista de la organización universitaria, la autonomía como modelo institucional y correlato de la libertad científica⁶⁷.

La pretensión de dirigir la generación

de ciencia contenida en el artículo 1º de la Lev Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación constituye una restricción inadmisible del establecido, como ocurrió con el uso fraudulento de los poderes conferidos por la ley marcial en la Alemania de la Constitución de Weimar. forzando al Parlamento a conceder a los líderes fascistas, en términos de dudosa legitimidad, la plenitud del poder constituyente, otorgando un poder legislativo ilimitado.

⁶¹ Opinión consultiva OC-2-82 del 24 de septiembre de 1982. Cita de NIKKEN, Pedro, Código de Derechos

⁶² BLANCO-URIBE QUINTERO, Alberto. Ob. Cit., pp. 86-88 y 80-95.

⁶³ ANTELAG., Ricardo; NJAIM, Humberto v SÁNCHEZ, F. Enrique. Ob. Cit., p. 8. 64 *Idem*, p. 12.

⁶⁵ *Idem*, pp. 6-7-8.

⁶⁶ *Idem*, pp. 8-9.

⁶⁷ Alegre, citado por ANTELA G., Ricardo; NJAIM Humberto y SÁNCHEZ F., Enrique. Ob. Cit., pp. 7-12.

ocurre –dice la misma sentencia – cuando se otorga República en esta materia. (cursivas nuestras)⁷⁰. "a las normas constitucionales una interpretación y un sentido distinto del que realmente tienen, que es en realidad una modificación no formal de en el artículo 98 constitucional, la propiedad la Constitución misma"68.

se inscribe en el grupo de cosas que no puede hacer el legislador, como despojar a las universidades de la función rectora en la educación, la cultura y la ciencia, en cuanto presupuesto existencial de la autonomía universitaria⁶⁹.

propiedad intelectual. Según el artículo 98 de ejercer efectivamente la garantía reconocida⁷¹. la Constitución de 1999,...la creación cultural es libre. Esta libertad comprende el derecho a la 8. El conflicto o colisión entre la propiedad inversión, producción y divulgación de la obra creativa, científica, tecnológica y humanística, incluyendo la protección legal de los derechos del autor sobre sus obras. El Estado *reconocerá* v protegerá la propiedad intelectual sobre las obras científicas, literarias y artísticas, invenciones, innovaciones, denominaciones, patentes, marcas v lemas de acuerdo con las condiciones v excepciones que establezcan la ley y los tratados la creación cultural, tanto para la inversión en ella como

Un falseamiento de la Constitución internacionales suscritos y ratificados por la

invenciones, innovaciones, denominaciones, patentes, marcas y lemas, queda configurada consecuencia protegida por la Constitución, la 7. El carácter de derecho fundamental de la prive de todo sentido o anule la posibilidad de

> intelectual v otros derechos constitucionales. Los derechos de propiedad intelectual en general y el derecho de autor en particular, son reconocidos como derechos humanos de carácter cultural o

70 La exposición de motivos de la Constitución señala

derechos humanos de segunda generación⁷² que persiguen alentar la creatividad, recompensar al ingenio humano v estimular la producción de En virtud del reconocimiento expresado nuevos bienes que incrementen el acervo cultural. Estos derechos, como todos los constitucionales. intelectual sobre los derechos del autor sobre pueden entrar en conflicto en algún momento La dirección de la generación de la ciencia sus obras científicas, literarias y artísticas, con otros derechos humanos o con bienes constitucionales. Se habla entonces de colisiones constitucionales, una manifestación de los como una garantía personal reconocida y en conflictos entre normas jurídicas constitucionales que, en materia de Derecho Constitucional, cual, si bien sujeta su ejercicio a una regulación tienen una dinámica y un desarrollo propios⁷³. determinada, no puede ser de tal entidad que Las colisiones constitucionales suelen ser complejas. Frecuentemente se cita el ejemplo de la contraposición entre libertad de expresión e información y derecho a la intimidad o a la vida privada para ilustrar el problema, pues se trata de normas de la misma jerarquía ubicadas en un mismo texto, lo que dificulta la utilización de criterios tradicionales de interpretación para resolver problemas como los de generalidadespecialidad o anterioridad-posterioridad⁷⁴. En la misma forma se suele plantear la contraposición

entre el derecho de acceso a la cultura y el

derecho de autor, pues ambos son tratados en las

declaraciones universales de derechos humanos y en la propia Constitución el uno al lado del otro. Al lado de la interdependencia que todos los derechos humanos tienen entre sí, existe una Casal: interdependencia legislativa práctica al recibir tratamiento simultáneo.

La doctrina constitucional trata este conflicto de normas como una especie del género de las limitaciones de derechos y aplica al problema tanto la llamada teoría interna como la teoría externa sobre los límites de los derechos constitucionales. Según la primera, se trata de lograr...con apoyo en el principio de unidad de la Constitución y en una interpretación sistemática de sus disposiciones, una delimitación correcta del derecho que se enfrenta con otro bien constitucional, de manera que esta tarea interpretativa disuelva -más que resuelva- la colisión aparentemente existente. La segunda pone de manifiesto la restricción o acortamiento ínsitos a las actuaciones estatales que, con apovo en algún bien constitucional, afectan las posibilidades de goce o ejercicio de un derecho fundamental⁷⁵.

Si bien la jurisprudencia constitucional favorece la teoría externa. Casal advierte que la colisión constitucional es, más que un problema interpretativo una auténtica confrontación entre normas o bienes constitucionales que debe ser atendida, en primer lugar, en la legislación Para resolver los conflictos se utilizan varios criterios, siendo el último y no por ello el menos importante, examinar la colisión desde el prisma del sistema democrático.

Las restricciones legislativas a los Constitucional, para justificar tal decisión, ha con los principios del sistema democrático. Anota

Derechos Humanos como la Convención Americana sobre Derechos Humanos establecen que las limitaciones a los derechos humanos solo son admisibles cuando los fines consonancia con una "sociedad democrática" (artículos 29.2 de la Declaración Universal y 32.2 de la Convención Americana) (...) "Las categorías tradicionalmente empleadas para a la aseveración de los jueces; ii) el Estado abarcar conceptos ligados a ciertos intereses colectivos, como el orden público, las buenas costumbres, la seguridad ciudadana o la seguridad del Estado, entre otros, han de ser reinterpretados a la luz de los imperativos democráticos, siendo preciso deslastrarlos de aquellos contenidos que conspiren contra la realización de la democracia"⁷⁶.

ha de ponderar la dimensión del derecho constitucional de propiedad intelectual es la del conflicto entre los intereses individuales y los la alusión constitucional a un Estado social de intereses colectivos, cuestión en la cual se han producido decisiones del Tribunal Supremo de Justicia atribuyendo una supuesta superioridad a los intereses, bienes o derechos colectivos sobre los particulares o individuales. La Sala

derechos fundamentales deben ser compatibles recurrido al proyecto político o ideológico subvacente en la Constitución de 1999, al afirmar: "estamos en presencia, en el caso de Venezuela, de un ordenamiento constitucional "Tanto la Declaración Universal de los que, sin duda, privilegia los intereses colectivos sobre los particulares o individuales, al haber cambiado el modelo de Estado liberal por un Estado social de derecho y de justicia". Esta iustificación ha sido severamente cuestionada públicos que con ellas se persigan estén en por la doctrina constitucional venezolana en los términos siguientes:

i) Nada en la Constitución brinda respaldo social de derecho, en modo alguno renuncia a la defensa de la libertad y de los intereses subjetivos e individuales, sino que los complementa con la previsión de títulos de intervención del Estado en la vida social y económica, dirigidos a procurar el disfrute efectivo de esos derechos, así como condiciones de vida dignas para todos; iii) en el Estado social de derecho la realización de los fines sociales no pretende hacerse a expensas de Otra perspectiva desde la cual se los particulares sino con el más estricto respeto a los intereses subjetivos, especialmente cuando están amparados por derechos fundamentales; iv) Derecho y de Justicia no puede desnaturalizar o adulterar la definición del Estado cono un Estado de Derecho, destinado a la protección de la libertad y dignidad humanas, como puede colegirse de los artículos 2 y 3 de la Constitución. También en el Estado constitucional venezolano el principio o punto de partida para el examen de colisiones entre derechos fundamentales e intereses colectivos es la afirmación de la libertad como la regla v

⁶⁸ Ver: sentencia recogida en Revista de Derecho Público, No. 105, pp. 76 y ss.; también ver: BREWER-CARÍAS, Allan R. Hacia la consolidación de un estado socialista. centralizado, policial y militarista, p. 10.

⁶⁹ Tampoco puede el legislador imponer restricciones a la autonomía universitaria, distintas a las existentes en 1999: o desnaturalizar la imagen esencial del Consejo Nacional de Universidades de ser un órgano de coordinación no integrado al poder ejecutivo y predominantemente compuesto por los rectores y otros miembros de la comunidad universitaria; muchísimo menos suprimirlo. ANTELA G., Ricardo; NJAIM, Humberto y SÁNCHEZ Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia: SC-462-F., Enrique. Ob. Cit., pp. 18-19.

que las disposiciones del capítulo VI sobre los Derechos Culturales y Educativos, garantizan la absoluta libertad en para su producción y divulgación, y que, conforme a esta libertad, el Estado reconoce el derecho a la propiedad intelectual de la obra creada. Debiendo la legislación estimular a quienes puedan y quieran enriquecer el patrimonio cultural, y también establecer sanciones o penas para las personas naturales o jurídicas que les infieran daños o perjuicios. Ver. Venezuela. Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, p. 5.

⁷¹ Alegre, citado por ANTELA G., Ricardo; NJAIM, Humberto y SÁNCHEZ F., Enrique. Ob. Cit., p. 35. En este mismo sentido pueden consultarse las sentencias de la Sala 06042001; SC-1299-19072001; y SC-1798-19072005.

⁷² Es frecuente utilizar la división de los derechos humanos en generaciones: primera generación (derechos civiles y políticos), segunda generación (derechos económicos, sociales y culturales), tercera generación (derechos de solidaridad). Se habla de una cuarta generación que estaría en elaboración, pero la división de los derechos humanos en generaciones es rechazada como inconveniente por acreditada doctrina constitucional venezolana. Casal, Jesús María. Los derechos humanos y su protección, pp. 24-25. 73 Ver. CASAL, Jesús María. i) Los derechos humanos y su protección, pp. 89-110; ii) Los derechos fundamentales y sus restricciones, pp. 150-186.

⁷⁴ CASAL, Jesús María. Los derechos fundamentales y sus restricciones, pp. 150 y ss.

⁷⁵ *Idem*, pp. 154-155.

⁷⁶ CASAL, Jesús María, en HASSEMER, Winifried: LOSING, Norbert y CASAL H., Jesús María. Jurisdicción constitucional, democracia y estado de derecho, pp. 138-141.

de la limitación como la excepción, tal como se desprende del reconocimiento del derecho intelectuales como derecho de propiedad está al libre desenvolvimiento de la personalidad en referido a su tratamiento patrimonial, quedando el artículo 20 de la Constitución. De ahí que la sometidos a la regla general sobre la propiedad preponderancia, en una situación determinada, de privada que garantiza a su titular el derecho un interés colectivo sobre otro individual tutelado al uso, goce, disfrute y disposición de sus por un derecho fundamental no pueda derivarse bienes, sometido a su vez a las contribuciones, simplemente de su índole pública o colectiva, restricciones y obligaciones que establezca la ley sino que debe apoyarse en razones adicionales que justifiquen restringir un derecho que prima

intereses colectivos para justificar su actuación, "en modo alguno justifica un desplazamiento o eclipsamiento de los derechos humanos", dice Casal, quien agrega:

Por el contrario, el reconocimiento v protección nacional e internacional de estos derechos surge del convencimiento de que es necesario fijar límites a la intervención estatal en la esfera subjetiva de las personas para preservar sus libertades básicas. Tales derechos no pretenden, al menos como regla general imponerse incondicionalmente, por encima de cualquier otra consideración, incluyendo a los intereses colectivos, pues suelen admitir restricciones legales, pero éstas se encuentran sujetas a una exigencia y carga de justificación que recaen sobre el Estado⁷⁸.

con fines de utilidad pública o de interés general. Solo por causa de utilidad pública o interés *facie* está destinado a desplegarse sin cortapisas⁷⁷. social, mediante sentencia firme y pago oportuno La invocación que hace el Estado a los expropiación de cualquier clase de bienes (Art. 115 de la Constitución).

> La Ley de Ciencia, en el Título II, De las Competencias de la Autoridad Nacional en Ciencia, Tecnología, Innovación y sus Aplicaciones establece que es competencia de la autoridad nacional formular las políticas y programas donde se establezcan las condiciones de la titularidad y la protección de los derechos de propiedad intelectual derivadas de la actividad científica, tecnológica y sus aplicaciones que se desarrollen con sus recursos o los de sus órganos y entes adscritos conjuntamente con el Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual" (Art. 19);⁷⁹ coordinar, diseñar, implementar y promover las políticas sobre propiedad intelectual de las innovaciones e inversiones derivadas

El reconocimiento de los derechos del desarrollo de las actividades científicas, tecnológicas y sus aplicaciones, concebidas en el país conjuntamente con el Servicio Autónomo de Propiedad Intelectual (Art. 20). Estas prescripciones legales no pueden contrariar la Constitución, en la cual se consagra que el Estado reconocerá v protegerá la propiedad intelectual sobre las obras científicas, literarias y artísticas, invenciones, innovaciones, denominaciones, patentes, marcas y lemas de acuerdo con las condiciones y excepciones que establezcan la de justa indemnización, podrá ser declarada la ley y los tratados internacionales suscritos y ratificados por la República en esta materia (Art. 98). En efecto, ninguna condición establecida por la Ley puede afectar el contenido fundamental o núcleo esencial del derecho constitucional derivado del ejercicio de la libertad de creación intelectual. Por ejemplo, el autor será siempre el creador de la obra, no solo porque el sistema constitucional venezolano es declarativo -que reconoce, no confiere derechos al autor de la obra- sino que sobre este punto no puede existir intervención alguna del legislador.

> En el Título III, De los Aportes para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, entre las actividades consideradas como factibles de ser llevadas a cabo con los aportes a la ciencia, la tecnología, la innovación y sus aplicaciones, están los proyectos de innovación de nuevos productos o tecnologías, con participación nacional en los derechos de propiedad intelectual, en aquellas áreas prioritarias establecidas por la autoridad nacional (Art. 21.1), lo cual quiere decir que el Estado participaría como cotitular de los derechos intelectuales.

de regulación o de un cúmulo de medidas

Al respecto debe quedar claro que que, aun cuando aisladamente respetan el

se complementan, no se contradicen. El artículo Derechos y Deberes del Hombre de 1948 dispone:

la vida cultural de la comunidad, gozar de las artes y disfrutar de los beneficios que resulten de los programas intelectuales y especialmente de los descubrimientos científicos.

literarias, científicas o artísticas de que sea Ley sobre Derecho de Autor vigente:

El artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas del mismo año establece:

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales v materiales que le corresponden por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea

Como se puede observar, tanto el derecho XIII de la Declaración Interamericana de los a la cultura como los derechos intelectuales son derechos humanos reconocidos conjuntamente en las declaraciones universales e interamericanas de Toda persona tiene el derecho de participar en derechos humanos. En esa misma forma conjunta han sido recogidas en textos constitucionales. Aunque existen dos pactos internacionales diferentes, uno sobre derechos civiles y políticos y otro sobre derechos económicos, sociales y Tiene asimismo derecho a la protección de culturales, todos los derechos son estimados como los intereses morales y materiales que le interdependientes. Por ello ha podido afirmar el correspondan por razón de los inventos, obras Profesor Ricardo Antequera Parilli, redactor de la

> "La interdependencia se hace por demás evidente en dos derechos como el cultural v el autoral cuando partimos de las siguientes premisas básicas: sin autor no hay obra. Toda creación se nutre de un orden cultural preexistente, la desprotección al autor desalienta la creación intelectual. Esta relación retroalimentaria entre ambos derechos fue advertida por los redactores tanto de la Declaración Universal de los Derechos Humanos como del Pacto Internacional sobre los derechos económicos, sociales y culturales, pues en ambos textos los derechos en estudio forman parte de una misma disposición"82.

82 ANTEQUERA PARILLI, Ricardo. Manual para la enseñanza virtual del Derecho de Autor y los Derechos

⁷⁷ CASAL. Jesús María. Los derechos fundamentales y sus restricciones, pp. 179-181. En contraposición, se sostiene la supremacía de los principios de la solidaridad y justicia social, antes que el principio de la dignidad humana de la persona, para superar el dilema entre la libertad individual. Ver. PÉREZ CAMPOS, Magaly. "El sistema de derechos humanos en la Constitución de 1999", pp. 177-178. 78 *Idem*, p. 181.

⁷⁹ Uno de los puntos de discordia entre los bloques parlamentarios durante la segunda discusión del proyecto de la actual Ley de Ciencia, fue precisamente este artículo 19 de la Lev, en virtud del cuestionamiento sobre el respeto a la propiedad intelectual. Pues todo el que tenga proyectos financiados por LOCTI querrá que su autoría se respete. Ver. AYALA ALTUVE, Dayimar. "La reforma a la LOCTI se aprobó ayer durante una maratónica discusión".

el reconocimiento del derecho humano a la contenido esencial, en su conjunto implican propiedad intelectual como derecho de propiedad la desnaturalización de ese derecho, es decir, privada, se deriva del derecho que tienen los una suerte de expropiación o confiscación autores y creadores a usar, gozar, disfrutar y escalonada (creeping expropiation)81. disponer del fruto material por su actividad creadora, en la medida y con las obligaciones que 9. El derecho de autor y el derecho a la cultura establezca la Ley. 80 Así, nadie puede discutir que. en el caso de comercialización de los resultados de un provecto, amparados con derechos de propiedad intelectual, los sujetos de la Ley de Ciencia deberán contribuir económicamente con el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación según la modalidad del financiamiento obtenido, pero esto es algo muy distinto a la circunstancia prevista en el artículo 21.1, supuesto en que la "participación nacional en los derechos de propiedad intelectual" se traduce en una nueva modalidad de expropiación sin compensación de los derechos intelectuales, cosa claramente inconstitucional. Estamos aquí ante una modalidad que ha sido llamada de distintas maneras por la jurisprudencia y por la doctrina (confiscación encubierta, expropiación regulatoria, expropiación indirecta o medidas de efecto equivalente a la expropiación), supuestos que coinciden, según la doctrina nacional,...con el criterio manejado por la Sala Constitucional en la sentencia de 24 de febrero de 2006 a fin de definir cuándo se ha violado el contenido esencial de la propiedad privada: la afectación de la utilidad meramente individual del derecho, privación de la utilidad singular que puede derivar de una medida concreta

⁸⁰ Ver. UZCÁTEGUI ANGULO, Astrid. "Función social de la propiedad intelectual", pp. 15 y ss.

⁸¹ HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, José Ignacio. Reflexiones sobre la Constitución y el modelo socioeconómico en Venezuela, p. 63; Muci Borjas, José Antonio. "Los tratados bilaterales para la promoción y protección de inversiones (BITs) y la "regulación" del negocio bancario. Algunas reflexiones sobre la furtiva "expropiación regulatoria" (creeping expropiation) de la banca venezolana. ¿Una obra en marcha?", pp. 7-33.

"Se trata...de derechos interconectados que no a los autores"83.

los productos culturales.

La doctrina coincide en señalar que el forma de expresión, es decir, el ropaje con que cultura, conspira contra él, pues tales versiones, contrato de trabajo. las idea se visten; (c) no concede ningún derecho al no contar con la anuencia de quien concibió de exclusividad sobre la utilización práctica de la obra original, pueden desvirtuar el valor las ideas contenidas en la obra. (d) no otorga cultural encarnado en la versión protegida"86. ningún monopolio sobre los descubrimientos o En cuanto a la perpetuidad, éste no tiene como las investigaciones científicas⁸⁴.

Dominicana; Santo Domingo 2001, pp. 38-39.

84 ANTEQUERA PARILLI, Ricardo. "El derecho de autor y el derecho a la cultura", op. cit., pp. 57-60.

aprovecha del derecho de acceso a la cultura, y al inédito; en el respeto a la integridad de la cultural de la comunidad⁸⁷. pues ninguna creación procede de la nada. El obra y en la perpetuidad del derecho moral. Los derecho al disfrute de los bienes culturales defensores del derecho de autor señalan que del autor aumenta considerablemente el precio de la obra carece de mérito, no está suficientemente acabada o revela detalles de su vida privada⁸⁵.

propósito eternizar un derecho subjetivo, Conexo; Escuela Nacional de la Judicatura República sino en lograr que después de extinguidos los

y el derecho a la cultura", op. cit., p. 57.

El alegato de que el derecho moral derechos patrimoniales, los derechos morales pueden existir el uno sin el otro, el derecho a la reprime la divulgación de las ideas o es un sean ejercidos institucionalmente en nombre cultura supone la existencia de una producción obstáculo para el desarrollo cultural se centra en de la colectividad para evitar el plagio y las cultural, y ésta de los autores. Todo creador se las observaciones del derecho a la divulgación deformaciones, en perjuicio del propio acervo

Por último, "se ha pretendido colocar en exige el estímulo a la creatividad, y ello solo si bien el autor tiene el derecho de divulgar su posiciones antagónicas al derecho del autor a es posible mediante una adecuada protección obra o de mantenerla inédita, los hechos enseñan recibir una contraprestación por el uso de su obra que todo creador, por la misma vocación de y el derecho de todos a acceder a la educación Tal como lo advierte el Profesor universalidad que tiene la obra y el anhelo de y a la cultura. Y ante ese antagonismo se señala Antequera Parilli, no faltan algunas aisladas fama e inmortalidad que tiene como ser humano, que debe sacrificarse el interés individual del voces que pregonen el sacrificio del autor en aras antes que reprimir su difusión, desea y necesita autor frente al interés colectivo en disfrutar de de la cultura, con afirmaciones como estas: 1) El que la misma sea conocida. Esa condición no los bienes culturales, Tal posición olvida ab derecho de autor conspira contra el desarrollo impide que siendo la obra un reflejo de la propia initio que el autor es un trabajador al servicio cultural; 2) El derecho moral del autor reprime la personalidad del autor, se le niegue a éste el de la cultura y que, como tal, merece una justa divulgación de las ideas; 3) El derecho patrimonial derecho a la convicción íntima y respetable de que compensación económica por su esfuerzo, la cual constituve un aliento para continuar su labor creativa y procurarse una existencia decorosa"88. Por otra parte, los derechos intelectuales, entre En cuanto al derecho al respeto a la ellos el derecho a una justa remuneración, derecho de autor no conspira contra el desarrollo integridad de la obra, la doctrina advierte que "es son irrenunciables, como son irrenunciables social, cultural y tecnológico, pues (a) no evidente que el derecho a la integridad de la obra, también los salarios y las prestaciones sociales concede ningún derecho de dominio sobre las a través de modificaciones o adaptaciones no de los autores que trabajan bajo relación de ideas, pues éstas son libres; (b) solo protege la autorizadas, antes que favorecer el derecho a la dependencia, bien bajo contrato de obra o bajo

⁸³ ANTEOUERA PARILLI. Ricardo. "El derecho de autor y el derecho a la cultura", en Legislación Cultural; 85 ANTEQUERA PARILLI, Ricardo. "El derecho de autor Monteávila Editores, 1^a edición, Caracas 1992, p. 56

y el derecho a la cultura", op. cit., p. 57.

⁸⁶ ANTEOUERA PARILLI, Ricardo, "El derecho de autor

⁸⁷ ANTEQUERA PARILLI, Ricardo. "El derecho de autor y el derecho a la cultura", op. cit., pp. 57-60.

ANTEQUERA PARILLI, Ricardo, "El derecho de autor y el derecho a la cultura", op. cit., pp. 57-60.

Resumen y Conclusiones

- académicas de la ULA y asuntos conexos: a.1) editor de libros de la Ley del Libro; precisando afiliación a redes digitales abiertas y a.2) el uso de que los llamados en la misma revista "editores" las licencias creative commons; b) la consideración cumplen esa función en nombre y por cuenta del del Reglamento del Repositorio Institucional propietario y no en nombre propio; llamando Digital de la Universidad de Los Andes SaberUla la atención sobre el hecho de que los llamados y la eventual reforma del texto presentado a "editores" deben tener autorización de los autores discusión en el Consejo Universitario; c) la para depositar y divulgar sus obras en repositorios reconsideración de la adhesión de la Universidad digitales y afirmando que sólo el propietario de de Los Andes a la Declaración de Berlín y a los la revista (la ULA) puede decidir la afiliación de postulados del acceso abierto (Budapest, Berlín) ésta a una red de acceso abierto o cerrado. y del conocimiento libre (Bethesda) para dejar en claro, si se ratificara esa adhesión, que ésta 2.2 La cuestión del alcance de la adhesión nunca podría contrariar la legislación nacional: de la ULA a la Declaración de Berlín y a los d) la toma de posición de la Universidad de Los postulados del acceso abierto (Budapest, Berlín) Andes sobre la formulación concreta de ciencia y del conocimiento libre (Bethesda). Esta es una libre –sin propiedad y gratuita- de la LOTTT y cuestión que debe ser reconsiderada para dejar sus consecuencias adversas para PDVSA, para en claro, si se ratificara esa adhesión, que ésta los intereses nacionales en general y para las nunca podría contrariar la legislación nacional, universidades nacionales.
- 2. Este escrito hace referencia a las siguientes Las declaraciones de Budapest, de Berlín y de cuestiones, desde el punto de vista legal y, especialmente, desde el punto de vista del internacionales ni han sido incorporadas a derecho de autor como derecho fundamental, tratados internacionales:

- 1. El presente escrito ha sido elaborado por y del editor de las revistas académicas de la la Profesora Astrid Uzcátegui Angulo, en su ULA, concluyendo que en la persona jurídica condición de Coordinadora de la Unidad de que es la universidad concurren las cualidades de Gestión de Intangibles de la Universidad de los propietario y de editor; señalando que los actos Andes (UGIULA) para que sirva como uno de administrativos de fundación de la revista dan los documentos de trabajo de las reuniones que se nacimiento a un bien intangible propiedad de deberían celebrar para considerar los siguientes la universidad; definiendo al editor de revistas asuntos: a) las políticas editoriales de las revistas por extensión o analogía con la definición del
- especialmente la legislación sobre derechos intelectuales, que tiene bases constitucionales. Bethesda no tienen el carácter de tratados la legislación nacional en forma alguna, son es decir, un derecho humano reconocido por simples declaraciones de individualidades que contienen manifestaciones de buenos deseos, formulaciones de buena voluntad, no obligan 2.1 El problema de la identificación del propietario legalmente ni a la República de Venezuela, ni a sus autoridades ni a los ciudadanos del país.

2.3 El asunto de los conceptos limitados de conocimiento libre y acceso abierto de la Ley de Infogobierno que generan confusión entre los no juristas por estimar que se trata de conceptos generales y no de nociones que solo se aplican en el ámbito de la Lev de Infogobierno, tal como la propia ley lo dispone. En el presente documento

"La Ley de Infogobierno enuncia dos

conceptos que deben ser cuidadosamente

- examinados, interpretados y aplicados, porque son definiciones empleadas "a los efectos de la ley", es decir, de la Ley de Infogobierno solamente (artículo 5°) v no con carácter general o universal para cualquier propósito o fuera del ámbito de la Ley de Infogobierno. Uno es el de conocimiento libre y otro es el de acceso abierto. El de conocimiento libre ha sido concebido para ser aplicado a la utilización de los programas de computación de software libre v el de acceso abierto ha sido diseñado por el propio legislador para garantizar el derecho de las personas a tener acceso a la información que conste en los archivos y registros del Poder Público. En el derecho venezolano los conceptos de conocimiento libre y acceso abierto están circunscritos a ser aplicados en el dominio de la lev de Infogobierno".
- 2.4 El Provecto de Lev de Libre Acceso al Conocimiento y su pretensión frustrada de ampliar los conceptos de acceso abierto y conocimiento libre para hacerlos coincidir con la visión extrema de cultura libre, es decir, cultura sin propiedad y cultura gratuita.

adquirir, usar, distribuir y compartir serán desaparecido. consideradas condiciones fundamentales para la liberación del conocimiento como bien público. El conocimiento pertenece a autores la posibilidad de renunciar públicamente de una fundación, la Free Software Foundation. la humanidad y constituye un medio para el a algunos de los derechos que le son conferidos. Otros movimientos han sido llamados tribus ejercicio de la soberanía popular y el desarrollo legalmente, reteniendo alguna o algunas de las de "totalitarios cibernéticos" o de "maoístas humano integral. Estas declaraciones de prerrogativas y renunciando a otras. Defiende digitales"90. Su modelo remoto es el de la extinta principios son abiertamente contrarias al derecho y sostiene un ideal de moderación en materia Unión Soviética, que no reconocía los derechos a la protección de los derechos intelectuales, de derecho de autor, estimando que el sistema de autor, no el sistema de los Estados Unidos de de rango constitucional, que configura un legal existente tiende al establecimiento de una América, de la Unión Europea, de la República sistema universal de protección que se expresa bipolarización entre dos alternativas radicales: en Popular China y de la inmensa mayoría de los en leves nacionales, derecho regional común un extremo, la que reserva todos los derechos al países del globo, incluyendo a Venezuela. (como el de la Unión Europea, el Pacto Andino autor (All rights reserved): v en el otro extremo del cual formó parte Venezuela, el Mercosur) el dominio público (*Public domain*). Se habla y tratados internacionales. El reclamo de una de contraposición entre copyright y copyleft (la absoluta libertad de acceso al conocimiento es palabra inglesa *left* se usa en el sentido de dejar una corriente que pertenece a los movimientos —dejar copiar- y en el sentido de izquierda —por contraculturales que niegan todo derecho oposición a right, derecha). El sistema propone exclusivo y propugnan el libre e indiscriminado un término medio (algunos derechos reservados), acceso a las obras intelectuales, en nombre del el cual se imprime en forma gráfica con dos letras

El Proyecto de Ley de Libre Acceso al Conocimiento está detenido en la Asamblea Nacional desde el 6 de diciembre de 2015.

de acceso a la cultura.

derecho a la información y del derecho colectivo

2.5 La pretensión de incorporar las licencias creative commons, elemento de la ciencia libre,

El Proyecto de Ley de Libre Acceso al al sistema venezolano de propiedad intelectual. niegan todo derecho exclusivo y propugnan el libre Conocimiento declara en el artículo 4º que el Se examina el sistema creative commons que conocimiento libre es todo aquel que puede ser pretendía establecer la Ley de Libre Acceso aprendido, interpretado, aplicado, enseñado al Conocimiento y que ha sido adoptado por y compartido libremente y sin restricciones. algunas dependencias universitarias sin sustento El conocimiento se genera, adquiere y legal y sin esperar la adaptación prometida en un nombre a algunos de esos movimientos, algunos comparte sin ninguna atadura ni restricción. cierto momento por el Ministerio de la Cultura. Las libertades de crear, modificar o mejorar, La página creative commons Venezuela ha de alegales⁸⁹, cuando no de abiertamente ilegales.

> c colocadas en forma horizontal dentro de un círculo.

El sistema creative commons, como sus propios fundadores lo reconocen, es un punto intermedio y flexible entre los extremos contrapuestos de todos los derechos reservados y dominio público. A esta última corriente pertenecen los movimientos contraculturales que

e indiscriminado acceso a las obras intelectuales. en nombre del derecho a la información y del derecho colectivo de acceso a la cultura. Copyleft y cultura libre son expresiones que han dado de los cuales (no todos) han recibido la calificación El movimiento de software libre de Richard Stallman utiliza una licencia pública general El sistema creative commons ofrece a los (GPL) y ha desembocado en el establecimiento

> 2.6 La formulación concreta de ciencia libre -sin propiedad v gratuita- de la Lev Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras (LOTTT) y sus consecuencias adversas para PDVSA, para los intereses nacionales en general v para las universidades nacionales. La adhesión teórica al libre conocimiento y al acceso abierto en sus posiciones extremas se ha manifestado en una formulación legislativa concreta en Venezuela de graves consecuencias. Tal es el caso de la Ley Orgánica del Trabajo,

⁸⁹ MISERACHS SALA, Pau. Estudios sobre la propiedad intelectual y sociedad de la información. Entre la ley y la utopía. Ob. Cit., pp. 18-19.

⁹⁰ GARCÍA ARISTEGUI, David. ¿Por qué Marx no habló de copyright? La propiedad intelectual y sus revoluciones. Barcelona: Enclave, 2014, p 179.

origine derechos de propiedad intelectual, se información digital es adherente al acceso abierto autor o autora.

Una de las consecuencias indeseables gratuita. de esta norma es que los descubrimientos e inventos de los trabajadores de INTEVEP no le pertenecen ni a INTEVEP ni a sus trabajadores. es decir, no pueden ser registradas patentes sobre caso del IVIC y de las universidades nacionales. descubrimientos e inventos.

de propiedad intelectual, autora de varios libros sobre la materia, ex Magistrada del Tribunal Supremo de Justicia y asesora jurídica de PDVSA, ha propuesto a la Academia de Ciencias Políticas v Sociales que se solicite a la Sala Constitucional artículo 325 de la LOTTT.

de Harvard Lawrence Lessig en su libro Cultura libertad". Libre, sino en sus versiones extremas de ciencia

En efecto, Redalyc sostiene que "1. Una sociedad que imponga límites económicos, legales o tecnológicos al acceso al conocimiento esos descubrimientos e inventos, porque son no puede participar en la construcción de una de dominio público, no le pertenecen a nadie y sociedad reflexiva y democrática que lleve a Berlín y el depósito de la producción intelectual cualquiera puede beneficiarse de ellos. La misma los ciudadanos a ser capaces de gobernarse. conclusión debería aplicarse a las investigaciones 2. Garantizar acceso abierto al conocimiento generadas en los otros institutos, centros y grupos científico implica acercar los contenidos a los de investigación del sector público, como es el usuarios sin barreras económicas o legales". Luego Redalyc se adhiere al movimiento de acceso La ironía de esta situación es que PDVSA creó abierto (open access) de este modo: "Open Access a INTEVEP como centro de investigación para significa "acceso abierto". Es la denominación de investigar e inventar para la industria petrolera un movimiento internacional cuyo objetivo es que de ese Consejo Científico Asesor, tal como se y beneficiarse -con carácter exclusivo- de sus cualquier persona en el mundo, con una conexión puede apreciar en el sitio web www.redalyc.org a Internet, pueda acceder libremente sin ninguna y en el Anexo 5 de este escrito que reproduce la restricción de tipo económico, técnico o legal a página correspondiente. Recientemente, la Profesora Hildegard la información científica, académica y cultural". Rondón de Sansó, experta reconocida en materia Más adelante agrega esta exhortación: "redalyc. org hace una invitación a transformar la manera de comunicación científica bajo el Acceso Abierto con una idea central: la comunicación científica sin restricciones mejora el desarrollo científico, la economía y la calidad de vida de los ciudadanos del TSJ la nulidad por inconstitucionalidad del de los países iberoamericanos y del mundo. Por

de Los Trabajadores y Trabajadoras (LOTTT), 2. 7 El caso Redalyc (Redalyc es cultura gobiernos, universidades, bibliotecas, editores, que ha adoptado una disposición, el artículo 325, libre). Después de examinar la información publicistas, fundaciones, sociedades académicas, según el cual *la producción intelectual generada* públicamente disponible en su respectivo sitio asociaciones profesionales, estudiosos y bajo relación de trabajo en el sector público o web, la redactora de este documento ha llegado científicos que comparten nuestros puntos de financiada a través de fondos públicos que a la conclusión de que esta plataforma de vista, a que se sumen a la tarea de eliminar los obstáculos al acceso abierto, y a construir un considerará de dominio público, manteniéndose y a la cultura libre, no en el sentido ortodoxo futuro en el que, en todo el mundo, la investigación los derechos al reconocimiento público del expuesto por el creador del concepto, el Profesor y la educación puedan desarrollarse con total

2. 8 La aparente adhesión de algunas

autoridades y profesores de la ULA a la cultura libre y al acceso abierto. Algunas autoridades y profesores de la Universidad de Los Andes han estimado, aparentemente, que existe coincidencia entre la afiliación de la ULA a la Declaración de generada por sus investigadores en redes abiertas. De otro modo no se explica que la Vicerrectora Académica de la Universidad de Los Andes. Profesora Patricia Rosenzweig Levy, sea simultáneamente miembro del Conseio Científico Asesor de Redalyc y aparezcan su nombre y una fotografía suva al lado de los restantes miembros

Muy significativa también es la posición pública mantenida por una personalidad tan resaltante como el Coordinador General del CDCHTA de la ULA, el Profesor Alejandro Gutiérrez S., quien en un discurso pronunciado el día 28 de noviembre de 2016 con ocasión del acto de premiación de las revistas científicas durante ello, como se dijo en Budapest: "Invitamos a el período 2013-2015, afirmó:

"La ULA, a mi juicio, de manera acertada, como le corresponde a una institución financiada con dinero público, asumió formalmente desde hace varios años el compromiso con el acceso abierto (Open Access). Esta es la tendencia que marca la pauta internacionalmente en materia de difusión de la información científica v el acceso abierto que brinda SABER ULA es parte del legado de la ULA para la Humanidad, a la vez que facilita la visibilidad de nuestras revistas Científicas" 91.

Para los expertos en propiedad intelectual compromiso formal de la ULA con el acceso abierto - Open Access- (del cual habla el Profesor Gutiérrez), y cómo se concilia ese compromiso arrepentimiento o el derecho de modificar la con la legislación de propiedad intelectual; cómo se concilia el acceso abierto que brinda SaberUla como parte del legado de la ULA para la humanidad con los derechos de los autores son los términos exactos de ese compromiso, sobre todo si se toma en cuenta que Redalyc, organización que forma parte de esa corriente, lo describe como "la denominación de un movimiento internacional cuyo objetivo es que cualquier persona en el mundo, con una conexión a Internet, pueda acceder libremente sin ninguna restricción de tipo económico, técnico o legal a la información científica, académica y cultural". La expresión sin ninguna restricción de tipo

económico, técnico o legal, ha sido entendida por Redalyc del modo siguiente bajo el título de Uso Legal en su sitio web:

La única restricción para su reproducción y distribución, y el único papel del copyright en este ámbito de acceso abierto, debería ser el otorgar a los autores el control sobre la integridad de su trabajo y el derecho irrenunciable e inalienable de ser adecuadamente reconocidos y citados.

Los derechos morales de los autores en el derecho venezolano son mucho más es muy importante saber cuál es la extensión del amplios que el simple derecho a ser citado y a mantener la integridad de su obra. Hay derechos morales irrenunciables, como el derecho del obra, no reconocidos por el acceso abierto al cual se afilia Redalyc. También existen los derechos patrimoniales, contrarios a la ciencia libre en su sentido de *ciencia gratuit*a, que no es el sentido que tienen derecho a ser remunerados; y cuáles del concepto de ciencia libre, tal como lo explica el propio creador del concepto, el Profesor de Harvard Lawrence Lessig en su libro Free *Culture* (Cultura Libre):

> "As I explain in the pages that follow, we come from a tradition of "free culture"... free as in "free speech", "free markets", "free trade", "free enterprise", "free will", "free elections". A free culture supports and protects creators and innovators. It does this directly by granting intellectual property rights. But it does so indirectly by limiting the reach of those rights, to guarantee that follow-on creators and innovators remain

as free as possible from the control of the past. A free culture is not a culture without property, just as a free market is not a market in which everything is free. The opposite of a free culture is a "permission culture" – a culture in which creators get to create only with the permission of the powerful, or from creators of the past...A free culture is not a culture without property; it is not a culture in which artists don't get paid. A culture without property, or in which creators can't get paid, is anarchy, not freedom. Anarchy is not what I advance here".92

(Traducción libre:

"Tal como lo explico en las páginas que siguen, procedemos de una tradición de "cultura libre"...libre como en "libre expresión del pensamiento", "libre mercado", "libre comercio", "libre empresa", "libre voluntad" o "elecciones libres". La cultura libre apoya y protege a los creadores y a los innovadores. Lo hace directamente mediante el otorgamiento de derechos intelectuales de propiedad. Lo hace indirectamente limitando esos derechos para garantizar que los futuros creadores e innovadores se sientan tan libres como sea posible del control del pasado. Una cultura libre no es una cultura sin propiedad, tal como un mercado libre no es mercado en el cual todo es gratis. Lo opuesto a una cultura libre es una cultura "sujeta a permiso", una cultura en la cual los creadores solo pueden crear con el permiso de los poderosos o de

⁹¹ ANEXO 6: "Palabras pronunciadas en el acto de premiación de las revistas científicas de la ULA. Mérida 28 de noviembre de 2016. Alejandro Gutiérrez S. Coordinador General del Cdchta ULA."

⁹² LESSIG, Lawrence. Free Culture: Amazon Kindle Edition, pos.52, 59, 73, 87.

los creadores del pasado...Una cultura libre no es una cultura sin propiedad; no es una cultura en la cual los artistas no son pagados. Una cultura sin propiedad, o en la cual los creadores no son pagados, es anarquía, no libertad. Anarquía no es lo que propongo aquí (en este libro)".

La cultura libre a la cual está afiliada Redalve es la cultura gratuita para quienes le ceden sus derechos, pero esa no puede ser la cultura libre a la cual esté afiliada la Universidad de Los Andes, porque se lo prohíben la Constitución, la Ley y el propio concepto de ciencia libre bien entendido y explicado por su autor, el Profesor de Harvard Lawrence Lessig.

La doble posición que ocupa la Vicerrectora Académica de la ULA. Dra. Patricia Rosenzweig Levy, el discurso del Profesor Alejandro Gutiérrez S. v la adhesión de la ULA a la Declaración de Berlín deben ser revisados para establecer si se trata de una coincidencia intelectual perfectamente admisible para la ULA e inobietable desde el punto de vista legal. especialmente desde la perspectiva del conflicto intelectuales.

régimen de las bibliotecas Ejecutivo Nacional. tradicionales. Existe un Proyecto de Reforma de la Lev del Instituto Autónomo Biblioteca Nacional ante la Comisión Permanente de Recreación y que expresé, a solicitud de la Asamblea Nacional, acerca de este inconsulto proyecto afirmé:

"Llama especialmente la atención que

libre acceso universal a la información y al conocimiento en forma contraria a los derechos de propiedad intelectual. En desarrollo de tal principio, en la forma que está concebido: (i) los usuarios de las bibliotecas tienen el derecho de acceso universal a la información y al conocimiento (número 1, artículo 40); (ii) las bibliotecas están obligadas a facilitar a los usuarios el eiercicio de tal derecho (número 3. artículo 11): (iii) las bibliotecas deberán realizar por cualquier medio técnico adecuado. reproducciones o copias sobre la totalidad o parte de la obra depositada, a fin de garantizar la preservación y el acceso a la información y al conocimiento de las generaciones presentes v futuras (artículo 49).

Este provecto tiene una orientación radical, similar a la de la Lev de Libre Acceso al Conocimiento. La opinión vertida por mí fue parcialmente reproducida por la Academia Nacional de la Historia y por la Academia de Ciencias Políticas en un documento de fecha 20 de abril de 2016 que ambas academias dirigieron de intereses y del respeto de los derechos a la Comisión de Recreación y Cultura de la Asamblea Nacional, emitiendo opinión contraria al provecto de reforma presentado por el Poder

2. 10 La visibilidad de los artículos de las revistas académicas de la ULA. Entre las Cultura de la Asamblea Nacional. En la opinión observaciones que hago sobre este complejo y delicado tema, están las siguientes:

> "...hay una ciencia con un mínimo de requisitos que no tiene visibilidad (la ciencia

se consagre una versión del principio de recopilada por un número considerable de bases de datos nacionales y regionales) y una ciencia de alta visibilidad (la procesada por las grandes bases de datos internacionales) porque previamente ha sido seleccionado para publicación por los editores lo mejor entre los trabajos que cumplen con exigentes requisitos. La visibilidad no depende de la red nacional o regional a la cual pertenezca la revista en la cual esté ubicado el trabajo científico, sino de la calidad del trabajo científico mismo.

Si una universidad emprende el camino

de mejorar la calidad de la producción científica de sus investigadores o, en otras palabras, si desea incrementar la visibilidad de su producción científica, debe iniciar un trabajo arduo, continuo y permanente, acreditar nacional y regionalmente su propia plataforma tecnológica por la vía de la acreditación de la ciencia que produce. Una vez cumplida esta tarea, no necesita adherirse a redes que cubren todo lo que se publica en una región o en un área específica, porque esa afiliación más bien degrada la jerarquía de su ciencia, si ésta es valiosa. Cuando se produce ciencia de calidad, más vale andar solo que mal acompañado. Andar solo que mal acompañado significa contar con un repositorio institucional digital bien organizado, que es afortunadamente el camino emprendido por SaberUla, si es que no se puede contar con una verdadera biblioteca virtual. Ese sitio, por sí solo, atraerá la atención de los buscadores y de los usuarios de Internet, sin intermediación de red alguna, sobre todo ahora que se entra en la etapa de la web 3.0 (o web semántica), auxiliada por la inteligencia

artificial, creada con el propósito de manejar ser ejercidos por los repositorios digitales o por los niveles estratosféricos que ha alcanzado la las bibliotecas sin autorización previa y expresa información depositada en medios digitales de los autores. sistematizados.

la Universidad de Los Andes. La Unidad de el acceso colectivo a la cultura y los derechos tratamiento simultáneo. Gestión de Intangibles de la Universidad de intelectuales, derechos humanos. Este es Los Andes (UGIULA), respondiendo a una un asunto que ha merecido la atención de la Bonucci, elaboró un proyecto de reglamento para tiene obra publicada. Los derechos de propiedad SaberUla. Ese provecto se encuentra en proceso este documento se hacen aportes para que sean considerados a la hora de proceder a su discusión en el Consejo Universitario.

electrónica, de una biblioteca digital, de una biblioteca virtual o de un repositorio digital, todas estas entidades están obligadas a respetar autor sigue siendo la persona natural o física que suelen ser complejas. Frecuentemente se cita el de explotación de su obra en cualquier forma. expresión e información y derecho a la intimidad La reproducción, es decir, la fijación de la obra o a la vida privada para ilustrar el problema, pues cabo una comunicación; la distribución, esto es, en un mismo texto, lo que dificulta la utilización la puesta a disposición del público de ejemplares de criterios tradicionales de interpretación para de la obra: la comunicación al público, en vivo resolver problemas como los de generalidado diferido; y la transformación, son derechos especialidad o anterioridad-posterioridad. En la exclusivos del autor, como lo son también los misma forma se suele plantear la contraposición

solicitud del Rector de la ULA, Profesor Mario redactora de este documento y sobre el cual conflicto de normas como una especie del el Repositorio Institucional Digital de la ULA, intelectual en general y el derecho de autor en al problema tanto la llamada teoría interna particular, son reconocidos como derechos como la teoría externa sobre los límites de los de discusión en el Consejo Universitario. En humanos de carácter cultural o derechos humanos de segunda generación que persiguen alentar la trata de lograr...con apoyo en el principio de creatividad, recompensar al ingenio humano y unidad de la Constitución y en una interpretación estimular la producción de nuevos bienes que sistemática de sus disposiciones, una delimitación incrementen el acervo cultural. Estos derechos, correcta del derecho que se enfrenta con otro Con independencia de que se trate de como todos los constitucionales, pueden entrar bien constitucional, de manera que esta tarea una biblioteca tradicional, de una biblioteca en conflicto en algún momento con otros interpretativa disuelva -más que resuelva- la derechos humanos o con bienes constitucionales. colisión aparentemente existente. La segunda Se habla entonces de *colisiones constitucionales*, pone de manifiesto la restricción o acortamiento una manifestación de los conflictos entre normas los derechos de autor, puesto que la tecnología jurídicas constitucionales que, en materia de apoyo en algún bien constitucional, afectan las digital, como se afirmó con anterioridad, no ha Derecho Constitucional, tienen una dinámica y un posibilidades de goce o ejercicio de un derecho afectado la dimensión de los derechos de autor. El desarrollo propios. Las colisiones constitucionales fundamental⁹³. crea la obra. El autor tiene el derecho exclusivo ejemplo de la contraposición entre libertad de en un medio que permita hacer copias o llevar a se trata de normas de la misma jerarquía ubicadas medios equivalentes. Esos derechos no pueden entre el derecho de acceso a la cultura y el

derecho de autor, pues ambos son tratados en las declaraciones universales de derechos humanos y en la propia Constitución el uno al lado del otro. Al lado de la interdependencia que todos 2.12 El manejo de la contradicción entre los los derechos humanos tienen entre sí, existe una 2. 11 El repositorio institucional digital de derechos constitucionales a la información y interdependencia legislativa práctica al recibir

> La doctrina constitucional trata este género de las limitaciones de derechos y aplica derechos constitucionales. Según la primera, se ínsitos a las actuaciones estatales que, con

> Si bien la jurisprudencia constitucional favorece la teoría externa. Casal advierte que la colisión constitucional es, más que un problema interpretativo, una auténtica confrontación entre normas o bienes constitucionales que debe ser atendida, en primer lugar, en la legislación. Para resolver los conflictos se utilizan varios criterios, siendo el último y no por ello el menos importante, examinar la colisión desde el prisma

⁹³ Idem, pp. 154-155.

del sistema democrático.

Las restricciones legislativas a los derechos fundamentales deben ser compatibles con los principios del sistema democrático.

Astrid Uzcátegui Angulo Coordinadora General de UGIULA Mérida, 7 de febrero de 2017